

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO



ACTA DE LA SESIÓN N° 4621

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 28 DE MARZO DE 2001

APROBADA EN LA SESIÓN 4634 DEL MARTES 15 DE MAYO DE 2001

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> Modificación de orden	2
2. <u>MINUTO DE SILENCIO</u> En momemoria del Dr. Marco Tulio Salazar	2
3. <u>INTERINAZGO</u> Se traslada propuesta a la Comisión de Presupuesto y Administración	2
4. <u>HOSPITAL UNIVERSITARIO</u> Integración de comisión institucional	10
5. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4611	15
6. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	15
7. <u>AGENDA</u> Modificación	18
8. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	18
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Propuesta sobre potestad de ratificar convenios	19
10. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Visita de candidata del Área de Salud	27
11. <u>TEU</u> Visita de candidato del sector administrativo	29
12. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Informe de comisión especial sobre supuestas anomalías en acta 4313.....	30

Acta de la **sesión N°4621 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintiocho de marzo de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes.

Ausentes con permiso, Dr. Gabriel Macaya, Magistra Olimpia López.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario aprueba por unanimidad una modificación del orden del día, con el fin de guardar un minuto de silencio en memoria del Dr. Marco Tulio Salazar quien falleció en el día de ayer

LA DRA. SUSANA TREJOS anuncia que el día de ayer, martes 27 de marzo de 2001, falleció el Dr. Marco Tulio Salazar, profesor Emérito de la Universidad de Costa Rica, y miembro del primer Consejo Universitario de la Institución, cofundador de la Universidad, inspirador de la creación de la Universidad ya que fue consejero silencioso de quienes plasmaron la idea, pionero en los estudios de la Sociología en

Costa Rica, gran humanista inspirador de generaciones, profesor jocoso, jovial y ameno; persona de grandes compromisos. Un gran educador que trajo a Costa Rica un gran bagaje adquirido en Bélgica.

La Universidad de Costa Rica trató de honrarlo, otorgándole el Benemeritazgo. En 1999 el Consejo Universitario le otorgó el Doctorado Honoris Causa.

La trayectoria de Don Marco Tulio Salazar, impregnó huellas muy profundas en toda la institución, y estima que la Universidad es Benemérita, gracias a personas como él.

Seguidamente somete a conocimiento del Plenario una ampliación de agenda, para rendir un pequeño homenaje; de un minuto de silencio en memoria de tan ilustre académico.

El Consejo Universitario aprueba por unanimidad una modificación del orden del día, con el fin de guardar un minuto de silencio en memoria del Dr. Marco Tulio Salazar quien falleció en el día de ayer. (Véase artículo 2 de la presente acta).

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario procede a guardar un minuto de silencio en memoria del Dr. Marco Tulio Salazar. La señora Directora del Consejo Universitario exalta la memoria de tan ilustre profesor quien, con una brillante trayectoria académica, fue pionero de los estudios de la sociología en Costa Rica, profesor emérito, razón por la que la Universidad de Costa Rica le otorgó el Título de Doctor Honoris Causa.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario analiza la propuesta PM-DIC-01-02, presentada por

el Lic. Marlon Morales, para que se regule la situación de los funcionarios administrativos que están nombrados interinamente.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Señor Rector de la Universidad de Costa Rica, mediante Resolución R-6766-97 del 5 de diciembre de 1997, **considerando:**

“1.-Con motivo del acuerdo Salarial 1998-1997, el Consejo Universitario en Sesión No.4303, artículo 4, del 10-10-97 acordó lo siguiente:

“Avalar la propuesta del señor Rector de proponer y ejecutar un plan de ordenamiento de las finanzas de la Institución que permita equilibrar las relaciones 80/20 y 90/10, y que formule una modificación más apropiada para el régimen de méritos”.

2.-Con el fin de diseñar el plan de ordenamiento financiero que se deriva del acuerdo antes citado, la Rectoría, con fecha 27-10-97, instaló un grupo de trabajo denominado “Comisión de Ordenamiento Financiero”, instancia que entregará el “Plan de Equilibrio Financiero”, a más tardar el próximo 12 de diciembre. Este plan, que contiene objetivos de corto y mediano plazo, se basa en los siguientes cuatro ejes estratégicos:

- a) Disminuir el gasto salarial*
- b) Reasignar recursos de la masa salarial a operaciones.*
- c) Aumentar la eficiencia académica y administrativa*
- ch) Aumentar los ingresos*

3.- Paralelamente a la formulación, discusión y aprobación definitivas del mencionado plan, se deben adoptar medidas que demandan una ejecución inmediata.

Por tanto:

- 1.- *Se inhabilitan por tiempo indefinido las plazas administrativas, de apoyo académico y docentes que quedan vacantes con motivo de pensiones o jubilaciones, ceses de funciones y renunciadas.*

- 2.- *Para aquellos casos muy calificados que requieren sustituir las plazas administrativas y las de apoyo académico, la unidad interesada presentará la solicitud debidamente motivada y justificada ante la Vicerrectoría de Administración; la cual evaluará en definitiva, la necesidad de las plazas*

- 3.- *En el caso de las plazas docentes, el trámite anterior se desarrollará ante la Vicerrectoría de Docencia.*

- 4.- *De resultar positiva la evaluación aludida, la sustitución de las plazas que correspondan se aprobará con una jornada máxima equivalente al 50% de la dedicación anterior.”*

- 2.- *La Política No.2, de las Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2001, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4534, artículo 7, del 5 de abril de 2000, establece en su punto 2.2, lo siguiente:*

“2.2 Lograr que los recursos disponibles se manejen solidariamente en cada instancia universitaria, por lo que todas ellas deben tener la flexibilidad suficiente para que la institución pueda emplear sus recursos donde realmente se necesitan”

- 3.- *Las políticas del Consejo Universitario, congruentes con el propósito fundamental de la Universidad de Costa Rica, del logro de la justicia social, el desarrollo integral de la libertad plena, buscan brindar estabilidad laboral y propiciar el desarrollo de sus funcionarios docentes y administrativos. Específicamente contenidas en el rubro sobre Desarrollo y gestión de los Recursos Humanos.*

Agrega que este último punto, está contemplado en la Política Nº. 9 de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos y expresamente

en el 9.5, se establece para las políticas del 2001, promover el análisis y solución de la situación de los interinos de la Institución.

4.- Las plazas aquí consideradas se vienen utilizando previa justificación de las unidades interesadas, y con el aval de la Vicerrectoría de Administración, en concordancia con el por tanto No.2 de la Resolución No. R-6766-967,

que se incluye en el considerando No.1 de esta propuesta.

5.- La información suministrada por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, (Of. ORH.191-2001 del 9 de febrero de 2001) sobre el número de docentes y administrativos que se han acogido a la jubilación durante el periodo comprendido entre diciembre de 1997 a la fecha, en donde se determina lo siguiente:

AÑO	DOCENTE	ADMINISTRATIVO	TOTAL
1997	24	80	104
1998	56	53	109
1999	51	57	108
2000	95	94	189
2001	24	32	56
TOTAL	250	316	565

6.- Esta propuesta no implica una erogación adicional al presupuesto de la Institución, como tampoco altera la relación existente entre la población docente y administrativa.

ACUERDA:

Solicitar a la Administración:

1.- Brindar estabilidad laboral a funcionarios (as) administrativos que están nombrados en forma interina en plazas permanentes y que han sido descongeladas en forma temporal, dentro de la misma unidad a la que pertenece la plaza.

2.- Brindar estabilidad laboral a aquellos funcionarios (as) administrativos, que se encuentran nombrados en forma interina, en unidades que han justificado la necesidad de este recurso, y que son financiadas por presupuesto de plazas que fueron congeladas en otras unidades."

Agrega que la Rectoría autorizó la habilitación permanente de 195 plazas de tiempo completo, administrativas y de apoyo académico, mediante el oficio R-917-2000. Sin embargo, revisando la lista, hay algunas plazas administrativas, que a pesar de que la jubilación ocurrió hace bastante tiempo, no han sido descongeladas.

Hay cierto número de tiempos completos que se descongelan y esta acción es importante en términos de estabilidad laboral; sin embargo, hay algunas plazas que fueron congeladas y no han sido contempladas en la lista de plazas descongeladas en forma permanente.

La resolución que emite la Rectoría, comprende el punto 1 del acuerdo, pero, el punto dos es una segunda etapa que de alguna manera la Administración debe poner en marcha, puesto que representa la estabilidad laboral de aquellos funcionarios que están trabajando en forma interina, en unidades que han justificado la necesidad de ese recurso humano. El fin de la propuesta es brindar estabilidad laboral.

Es consciente de que cuando se tomó la resolución N°. 6766, había situaciones de crisis presupuestarias y se tomó como una medida de contingencia. Sin embargo, como bien se define en el dictamen presentado, la propuesta presentada no implica erogación adicional al presupuesto de la Universidad, simplemente consiste en dar estabilidad laboral a las personas que ocupan plazas que están plenamente justificadas y que están siendo ocupadas actualmente.

EL MASTER OSCAR MENA apoya la propuesta presentada por el Lic. Marlon Morales, porque es claro que los números no engañan, además no se indica que se afectará el presupuesto de la Institución. Por el contrario, a raíz de la gran cantidad de pensionados, la institución se ha economizado dinero, sobre todo con respecto a la masa vegetativa que se ha establecido. La administración, debería informar al Consejo Universitario, de cual ha sido el uso y destino de esa economía.

Agrega que se debe pensar en instancias universitarias que han aumentado su cobertura y que requieren de más personal. La economía que ha tenido la institución, fundamentado en un diagnóstico, se puede destinar a fortalecer unidades académicas que en algún momento lo requieran.

EL ING. ROBERTO TREJOS a pesar de que en principio está de acuerdo con el fondo de la propuesta, estima que con ese tipo de acuerdos el Consejo Universitario se involucra en asuntos administrativos, ya que es una decisión de la Administración el congelamiento o descongelamiento de las plazas y, enviar una orden del Consejo Universitario donde presente una solicitud de descongelamiento, implica ordenar a la Administración que cambie la forma de administrar. Estima que no es la mejor forma de hacerlo, por esta razón, no apoya la propuesta.

EL DR. WILLIAM BRENES secunda las palabras del Ing. Trejos, en el sentido de que es deseable solucionar esta situación y el Consejo Universitario ha abogado porque en la Universidad de Costa Rica exista estabilidad laboral, pero desea contar con más elementos, por ejemplo, ¿qué implicaciones podría tener la aplicación de esta propuesta a nivel presupuestario? Además, le gustaría conocer la opinión de la Oficina de Planificación Universitaria.

Por otra parte le preocupa la intervención del Consejo Universitario en

asuntos que le competen por Estatuto Orgánico a la Administración. O sea hasta dónde el Consejo Universitario tiene la potestad para aprobar la propuesta.

Acota que le hubiera gustado profundizar más en la problemática, por lo que recomienda que el asunto se traslade a la Comisión de Presupuesto y Administración, para darle el trámite que requiere.

EL M.L. OSCAR MONTANARO considera que la recomendación hecha por el Dr. Brenes, de trasladar este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración, es muy acertada, ya que la propuesta se debe enriquecer con elementos que se estén dando en la institución.

Agrega que el espíritu de la propuesta, es magnífico, solamente que requiere de mayor fundamento numérico sobre la realidad de la institución.

EL MASTER OSCAR MENA manifiesta que se deben observar dos realidades, la primera, es que la Administración en uso de sus facultades, no ha brindado estabilidad laboral a esos funcionarios, lo cual no deja de ser un problema, porque la situación se está dando desde 1997. La otra realidad es que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico, inciso a), el Consejo Universitario tiene la potestad de definir políticas institucionales generales, por lo tanto, quizás en sesión de trabajo se podría modificar el término "*brindar estabilidad*", sustentado en que todo el plenario está de acuerdo con el espíritu de la propuesta.

La inestabilidad laboral, no deja de ser un problema para la misma institución, porque ésta se ve afectada en rendimiento y productividad.

EL LIC. MARLON MORALES agradece a los señores miembros las observaciones a la propuesta. La motivación para presentar la propuesta se fundamenta en

razones humanas. Dichosamente, él es un funcionario en propiedad, lo cual le brinda gran cantidad de beneficios y estabilidad, tanto a él como a todas las personas que de él dependen. Esta afirmación se podría catalogar como punto esencial, claro y contundente.

En segundo lugar, por la experiencia de laborar por muchos años en la Oficina de Personal, conoce el drama humano que representa el estar interino y las consecuencias que esto genera a la persona y a la organización, porque en determinado momento, el funcionario interino, empieza a preocuparse más de su sobrevivencia material y psicológica.

Manifiesta que comprende lo externado por el Ing. Roberto Trejos, sobre la competencia del Consejo Universitario con respecto a la Administración, por lo que hay que buscar la manera de articular las acciones; no se trata de ser policía de la Administración, sino por el contrario, se habla de universitarios, tanto la Administración como el Consejo Universitario.

Desde el punto de vista legal, se da el problema de competencia, por lo tanto acoge la propuesta del Dr. Brenes, de transferir el asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración.

Accede a transferir este asunto, porque teme que si se somete a votación, el asunto se deseche.

El drama humano, independientemente de lo que el Consejo Universitario resuelva, continuará dándose. Por su formación profesional y por humanidad, no puede dejar pasar la oportunidad de dar mayor pensamiento a este asunto.

Finalmente, resalta que la Universidad de Costa Rica a través de la Convención Colectiva, instrumento jurídico en el cual las partes se comprometen, en el

artículo 16 inciso a) *“Para llenar una plaza por tiempo definido, por un período mayor de 6 meses, una plaza vacante o una plaza nueva deberá realizarse un concurso interno en que puedan participar todos los trabajadores de la institución, dicho concurso deberá realizarse a más tardar tres meses después de haberse producido alguna de las situaciones anteriores”*. Como lo indicó a la hora de plantear la propuesta, está claro en que hay momentos en los cuales la institución o cualquier organización, por razones de crisis, tiene que tomar planes de contingencia, sin embargo, hay que saber que ese plan de contingencia tomado en diciembre de 1997, contraviene con el artículo 16 inciso a) de la Convención Colectiva. Menciona esto para llamar la atención de que se está ante una situación inconsistente.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS manifiesta que cuando se emitió la resolución de la Rectoría, estableció que se trataba de medidas que demandan ejecución inmediata, previo a la presentación del plan de equilibrio financiero. Estima importante recordar que aún cuando el plan se realizó y se presentó, nunca llegó a ejecutarse en su totalidad. En alguna medida, se toman decisiones, medidas inmediatas y planes de contingencia y luego se olvida que cuando se revierten los procesos las medidas deben ser eliminadas. El problema del interinazgo, es tan grande, que no se puede ver solamente desde el punto de vista de los funcionarios administrativos.

Durante el período de reunión para la elaboración de las políticas para el 2002, con las unidades académicas, éstas, en su gran mayoría manifestaron los grandes problemas que genera el congelamiento de plazas.

El Consejo Universitario debe tomar una política general donde se inste a la Administración a definir políticas de ejecución inmediata para eliminar gradualmente el congelamiento de plazas.

Si la Administración no toma medidas inmediatas, el problema se pospondrá por unos años más, con las consecuencias directas para la Administración y por consiguiente para la Institución.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que la realidad es que el problema de los funcionarios interinos es un asunto que tiene bastantes años de estarse dando dentro de la Universidad.

Agrega que para todos es conocido el problema que se presenta con el nombramiento de los docentes, quienes no perciben salario por 22 días del mes de julio, correspondientes al receso y tampoco se les reconocen los meses de enero y febrero, por el mismo concepto.

Se debe analizar hasta qué punto, esta decisión ha afectado el desarrollo de la academia universitaria, porque es sumamente difícil que un profesor acepte ser contratado en estas condiciones.

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a una moción presentada por el Dr. William Brenes, que a la letra dice:

“Trasladar este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración, con el propósito de ampliar el análisis de la situación de los funcionarios administrativos que están nombrados interinamente.”

EL ING. ROBERTO TREJOS recomienda que la propuesta del Dr. Brenes sea extensiva para los docentes.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que tiene cuatro años y medio de batallar con el problema del interinazgo, de sufrir esa situación de degradación humana.

EL MASTER OSCAR MENA estima que los administrativos y los docentes,

actúan en dos escenarios totalmente diferentes. Inicialmente y aprovechando lo avanzado de la propuesta hecha por el Lic. Morales, se debe analizar primeramente en la Comisión de Presupuesto y Administración la propuesta tal y como fue presentada por el Dr. William Brenes y hacer una nueva propuesta como lo plantea el Ing. Roberto Trejos, donde se incluya al sector docente; ya que se debe pensar en la comunidad universitaria, porque las situaciones que se están dando actúan en dos escenarios diferentes y de esa manera se estaría cumpliendo con el cometido del Consejo Universitario.

EL LIC. MARLON MORALES indica que manifestará algo que personalmente considera muy obvio. El hambre, incertidumbre, la zozobra y el miedo, no distingue si se es docente o administrativo.

Agrega que existen buenas políticas en relación con el interinazgo, hay buenas intenciones; pero como se dice popularmente *“el camino al infierno está lleno de buenas intenciones”*.

Acota que cuando se tocan este tipo de situaciones, se da una conexión con la situación existencial de cada persona, y es ahí donde se recupera el sentido de la vida. Los miembros del Consejo Universitario, están representando a la Universidad de Costa Rica, en todos sus sectores, por lo que se deben atender las necesidades de esa comunidad.

Como muy bien lo indicó el Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, *“la estructura debe estar al servicio de la persona.”*

Finalmente indica que está consciente de que la situación de interinazgo de docentes y administrativos debe ser objeto de análisis y medidas concretas que resuelvan el problema. A estas personas no se les debe mantener en la ambigüedad, porque eso denigra al ser humano; esta condición es una herida en el

corazón a la Universidad de Costa Rica, en el título primero de su Estatuto Orgánico.

No es tiempo de andar con discursos, políticas y buenas intenciones, hay que honrar el título I del Estatuto Orgánico con acciones concretas y contundentes.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta al Lic. Morales que comparte plenamente su posición de que el drama humano que viven los docentes y administrativos es el mismo; sin embargo, prefiere hacer la distinción en el tratamiento metodológico de la situación del interinazgo administrativo y del docente, porque las soluciones deben ser diferentes.

En el interinazgo docente el conflicto atraviesa el Reglamento de Régimen Académico, y además la captación de cuadros nuevos, mediante concursos; o sea que las medidas que se deben tomar para aliviar el interinazgo administrativo, son diferentes a las que se deben tomar para aliviar el interinazgo en los funcionarios docentes.

Da lectura a las mociones presentadas, que a la letra dicen:

I Moción

“Trasladar este asunto a la Comisión de Presupuesto y administración, con el propósito de ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente.”

II Moción

“Trasladar este asunto a la Comisión de Presupuesto y administración, con el propósito de ampliar el análisis de la situación de los funcionarios administrativos que están nombrados interinamente.”

Seguidamente somete a votación la I moción y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.- El Señor Rector de la Universidad de Costa Rica, mediante Resolución R-6766-97 del 5 de diciembre de 1997, considerando:

“1.- Con motivo del acuerdo Salarial 1997-1998, el Consejo Universitario en Sesión No.4303, artículo 4, del 10-10-97 acordó lo siguiente:

“Avalar la propuesta del señor Rector de proponer y ejecutar un plan de ordenamiento de las finanzas de la Institución que permita equilibrar las relaciones 80/20 y 90/10, y que formule una modificación más apropiada para el régimen de méritos”.

2.- Con el fin de diseñar el plan de ordenamiento financiero que se deriva del acuerdo antes citado,

la Rectoría, con fecha 27-10-97, instaló un grupo de trabajo denominado "Comisión de Ordenamiento Financiero", instancia que entregará el "Plan de Equilibrio Financiero", a más tardar el próximo 12 de diciembre. Este plan, que contiene objetivos de corto y mediano plazo, se basa en los siguientes cuatro ejes estratégicos:

- d) Disminuir el gasto salarial
- e) Reasignar recursos de la masa salarial a operaciones.
- f) Aumentar la eficiencia académica y administrativa
- g) Aumentar los ingresos

- 3.- Paralelamente a la formulación, discusión y aprobación definitivas del mencionado plan, se deben adoptar medidas que demandan una ejecución inmediata.

Por tanto:

- 1.- Se inhabilitan por tiempo indefinido las plazas administrativas, de apoyo académico y docentes que quedan vacantes con motivo de pensiones o jubilaciones, ceses de funciones y renunciaciones.
- 2.- Para aquellos casos muy calificados que requieren sustituir las plazas administrativas y las de apoyo académico, la unidad interesada presentará la solicitud debidamente motivada y justificada ante la Vicerrectoría de

Administración; la cual evaluará en definitiva, la necesidad de las plazas.

- 3.- En el caso de las plazas docentes, el trámite anterior se desarrollará ante la Vicerrectoría de Docencia.

- 4.- De resultar positiva la evaluación aludida, la sustitución de las plazas que correspondan se aprobará con una jornada máxima equivalente al 50% de la dedicación anterior."

- 2.- La Política No.2, de las Políticas Prioritarias para la Formulación y Ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2001, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4534, artículo 7, del 5 de abril de 2000, establece en su punto 2.2, lo siguiente:

"2.2 Lograr que los recursos disponibles se manejen solidariamente en cada instancia universitaria, por lo que todas ellas deben tener la flexibilidad suficiente para que la institución pueda emplear sus recursos donde realmente se necesitan"

- 3.- Las políticas del Consejo Universitario, congruentes con el propósito fundamental de la Universidad de Costa Rica, del logro de la justicia social, el desarrollo integral de la libertad plena, buscan brindar estabilidad laboral y propiciar el desarrollo de sus funcionarios docentes y administrativos. Específicamente contenidas en el rubro sobre Desarrollo y gestión de los Recursos Humanos.

- 4.- Las plazas aquí consideradas se vienen utilizando previa justificación de las unidades interesadas, y con el aval de la Vicerrectoría de Administración, en concordancia con el por tanto No.2 de la Resolución No. R-6766-97, que se incluye en el considerando No.1 de esta propuesta.
- 5.- La información suministrada por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, (Of. ORH.191-2001 del 9 de febrero de 2001) sobre el número de docentes y administrativos que se han acogido a la jubilación durante el período comprendido entre diciembre de 1997 a la fecha, en donde se determina lo siguiente:

AÑO	DOCENTE	ADMINISTRATIVO	TOTAL
1997	24	80	104
1998	56	53	109
1999	51	57	108
2000	95	94	189
2001	24	32	56
TOTAL	250	316	565

- 6.- Esta propuesta no implica una erogación adicional al presupuesto de la Institución, como tampoco altera la relación existente entre la población docente y administrativa.

ACUERDA:

Trasladar este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración, con el propósito de ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce la propuesta del Representante del Área de Salud PM-DIC-01-09 para crear una Comisión Institucional a fin de que estudie la factibilidad académica y presupuestaria para la creación de un Hospital Universitario.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión N°. 3197, artículo 5, del 3 de julio de 1985 conoció una propuesta relativa a la creación de un Hospital Universitario, presentada por el Dr. Orlando Bravo, exmiembro del Consejo Universitario.
- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión N°. 3941, artículo 1, celebrada el 4 de mayo de 1993, el Dr. Longino Soto, solicitó la integración de una Comisión Especial para la creación de un Hospital Universitario.
- 3.- En la sesión N°. 3942, artículo 5, del 5 de mayo de 1993, el Consejo Universitario acordó conformar una comisión especial integrada por el Dr. Longino Soto, Coordinador, para que preparara un informe sobre los antecedentes y perspectivas para la creación de un hospital universitario.
- 4.- El Consejo Universitario en la sesión N°. 3952, artículo 7, del 9 de junio de 1993, acordó nombrar una Comisión Institucional para la planificación y creación del Hospital Universitario.

- 5.- En la sesión N°. 3980, artículo 11, del 25 de octubre de 1993, el Consejo Universitario acordó:

“Solicitar a la Asamblea Legislativa que en el proyecto de Ley de creación del Hospital Universitario de la Universidad de Costa Rica, se incluya el siguiente addendum:

“Que el nuevo Hospital de Alajuela reforzará nuestro sistema de seguridad social, el cual será investido con la categoría de Hospital Universitario de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con el convenio entre las autoridades universitarias y las de la Caja Costarricense de Seguro Social, quienes en fecha próxima establecerán relaciones a fin de cristalizar el referido proyecto”.

- 6.- El Consejo Universitario en la sesión N°. 3952, artículo 7 del 9 de junio de 1993, acordó nombrar una Comisión Institucional para la planificación y creación del Hospital Universitario.
- 7.- En 1994, el Dr. Longino Soto coordinador del proyecto Hospital Universitario, fue nombrado Ministro sin Cartera, por el presidente de la República José María Figueres.
- 8.- El Consejo Universitario, en la sesión N°. 4061, artículo 3, acordó nombrar una Comisión Especial que atienda la Constitución de una Fundación que atienda lo concerniente al Hospital Universitario.
- 9.- En la sesión N°. 4067, artículo 4, del 18 de octubre de 1994 el Rector informa que en esa fecha se firmará la constitución de la Fundación del Hospital Universitario.
- 10.- En la sesión N°. 4589, del 31 de octubre de 2000, el Consejo Universitario acordó: 1) Invitar al Dr. Longino Soto Pacheco, a la Dra. Hilda Sancho Ugalde y al Dr. Jaime Córdoba Espinoza a una sesión del Plenario, para que se refieran al tema planteado por ellos. La señora Directora del Consejo Universitario fijará el día y la hora en que serán recibidos en el plenario. 2) Que este asunto sea

analizado por la Comisión de Política Académica y 3) Solicitar a la Comisión nombrada un informe preliminar del asunto.

- 11.- El Decano de la Facultad de Farmacia, Dr. Jaime Córdoba, remite el acuerdo tomado por el Consejo de Área de Salud, en la sesión de fecha 22 de noviembre de 2000. (Oficio FA-D-1026-00 del 29 de noviembre de 2000).

ANÁLISIS:

La Comisión de Política Académica se reunió con los señores Dr. Jaime Córdoba, Coordinador del Área de Salud de la Universidad de Costa Rica, el Dr. William Vargas, Director del Programa de Atención en Salud Integral de la Universidad de Costa Rica y el Dr. Longino Soto, profesor de la Escuela de Medicina, quienes expusieron sus criterios para la creación de un hospital universitario.

En su opinión, la Universidad de Costa Rica podría retomar el proyectado Hospital de Alajuela, como un centro de salud para el desarrollo de proyectos académicos que integren la docencia, la acción social e investigación. Este centro hospitalario sería un aporte de gran valor en la formación de recursos humanos en el área de la salud de nuestra universidad.

Además, el Consejo de Área de Salud, en su sesión del 22 de noviembre de 2000, aprobó por unanimidad y en acuerdo firme:

“...apoyar la creación de un Hospital Universitario y dar seguimiento en lo que concierne a su desarrollo...”

Históricamente se han presentado varios esquemas para la creación del proyecto Hospital Universitario, como es el caso de la propuesta presentada por el Dr. Orlando Bravo en 1985, y distintas solicitudes del Dr. Longino Soto en 1993 y 2000. Algunas de estas propuestas se han cuestionado principalmente, por sus altos costos para la institución.

En la actualidad existe la posibilidad de que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), asigne algún hospital del Valle Central. Asumiendo la Universidad de Costa Rica la

responsabilidad gerencial y administrativa de este proyecto para atender la población de su área de influencia, con base en los compromisos de gestión establecidos por la CCSS para este tipo de establecimiento de salud.

Otra posibilidad es el desarrollo de clínicas de consulta externa -II nivel de atención- y centros hospitalarios materno infantiles, coordinados con los Programas de Atención Integral de Salud (PAIS) que actualmente se desarrolla en los cantones de Curridabat y Montes de Oca.

Esta alternativa sería de gran valor académico puesto que se integrarían los tres niveles de Atención en Salud.

Las anteriores opciones requieren de un estudio para valorar su pertinencia académica y estrategia docente, así como su factibilidad económica y potencial impacto en los fondos del FEES asignados a la UCR.

PROPUESTA DE ACUERDO:

CONSIDERANDO:

1.- Las gestiones institucionales para la creación de un Hospital Universitario, como son:

- a.- El III Congreso Universitario (1972).
- b.- El Consejo Universitario (desde la sesión 3197, del 3 de julio de 1985, propuesta presentada por el Dr. Orlando Bravo).
- c.- El apoyo que siempre ha brindado la Rectoría.
- d.- Las diferentes Comisiones Especiales nombradas por el Consejo Universitario para que analizaran la posibilidad de la creación de un Hospital Universitario.
- e.- El interés por parte del Gobierno de la República (desde 1993).

2.- Las relaciones internacionales que existen, como son:

- a.- Convenio UCR-CCSS en torno al Hospital Universitario (desde la sesión 3982 del 13 de octubre de 1993).
- b.- Relación UCR y Penn State University para el Hospital Universitario.
- c.- La Delegación de la Universidad del Sur de Florida para desarrollar

contactos relacionados con el Hospital Universitario. (sesión 4108 del 17 de mayo de 1995).

d.- La Universidad de Sherbrooke, Canadá, ofrece colaboración en el proyecto del Hospital Universitario (sesión 4119 del 27 de junio de 1995).

3.- La necesidad de un centro hospitalario que integre la docencia, la investigación y la acción social.

4.- Que el Consejo de Área de Salud, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2000, aprobó por unanimidad y en acuerdo firme: "...apoyar la creación de un Hospital Universitario y dar seguimiento en lo que concierne a su desarrollo..."

5.- Que en la actualidad existe la posibilidad de que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), asigne algún hospital del Valle Central. Asumiendo la Universidad de Costa Rica la responsabilidad gerencial y administrativa de este proyecto para atender la población de su área de influencia, con base en los compromisos de gestión establecidos por la CCSS para este tipo de establecimiento de salud. Otra posibilidad es el desarrollo de clínicas de consulta externa -II nivel de atención- y centros hospitalarios materno infantiles, integrados con los Programas de Atención Integral de Salud (PAIS) que actualmente se desarrolla en los cantones de Curridabat y Montes de Oca. Las anteriores opciones requieren de un estudio para valorar su pertinencia académica y estrategia docente, así como su factibilidad económica y potencial impacto en los fondos del FEES asignados a la UCR.

ACUERDA:

Solicitar a la Administración que integre una Comisión Institucional para que estudie la posibilidad de la creación de un Hospital Universitario. Dicho estudio deberá presentarse al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 29 de junio de 2001."

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que en la página 4 se dice que hubo diferentes comisiones que analizaron este asunto, le

gustaría saber si fracasaron y si hay un estudio ya hecho.

EL DR. WILLIAM BRENES contesta que se hace alusión a algunos estudios que se hicieron, tal es el caso de la propuesta del Dr. Orlando Bravo. Una vez que se analizó, se determinó que los costos eran demasiado altos para la Universidad y así lo menciona el dictamen. La relación con la Caja Costarricense del Seguro Social en ese entonces no era igual a la que existe hoy y hubo algunas gestiones ante la Junta Directiva que no fueron aceptadas.

EL MASTER OSCAR MENA opina que es buena la iniciativa de revivir algunas buenas intenciones que han surgido y en ese sentido hay otro antecedente importantísimo como son los campos clínicos que asignaban los hospitales para la práctica profesional. Eso debe servir como marco referencial porque ese era un aviso para los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. El hecho de administrar un hospital garantizaría que los estudiantes podrían realizar sus prácticas.

EL M.L. OSCAR MONTANARO señala que el Dr. William Brenes ha enfatizado la necesidad de que el servicio de salud llegue a todas las capas de la población y eso le recuerda el Hospital sin Paredes, que llegaba directamente a las comunidades.

De acuerdo con el punto 5 de los considerandos, imagina que el Dr. William Brenes busca un hospital distinto, como pretendió en su momento el Dr. Juan Guillermo Ortiz, con el Hospital Carlos Luis Valverde Vega. Se pretendía que fuera un hospital diferente al sistema hospitalario del resto del país. ¿Cómo rescatar la idea y la vehemencia del planteamiento en el acuerdo? En el acuerdo debería estar la primera parte del punto 5 y no la segunda, que personalmente considera tan importante como la primera, excepto que fuera otra posibilidad en caso de no crearse el hospital.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS comenta que siempre oír una iniciativa de creación de un hospital universitario es muy emocionante y la Universidad de Costa Rica debería trabajar para eso porque es una iniciativa llena de expectativas sobre lo que podría ser un órgano de esta naturaleza, donde se podría dar énfasis a la docencia, la investigación y a la acción social. Los insumos que se necesitan para el hospital universitario son muy altos, pero no lo limitaría a los recursos del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) porque con el dinero actual es muy difícil sacar los recursos para generar una inversión de este tipo, que es muy elevada. La idea es crear un hospital clase A y la inversión deberá ser muy elevada. A pesar de la colaboración internacional, no se puede supeditar al presupuesto ordinario de la institución.

Algo que no quiere dejar de mencionar es lo dicho por el Master Oscar Mena, en relación con la creación de campos clínicos para los estudiantes de toda el área de la salud de la Universidad de Costa Rica. Se debe tener presente que aún cuando la propuesta se lleve a cabo y se logre el maravilloso sueño del hospital universitario, no pueden desligarse del sistema de seguridad social nacional, que debe ser misión de la Universidad de Costa Rica.

La creación de dicho centro es importantísima por la incidencia en la investigación, en la docencia y para fortalecer el resto del sistema.

EL DR. CLAUDIO SOTO opina que es interesante la insinuación de los altos personeros del Gobierno para que sea parte del sistema del seguro social y que se le ceda a la Universidad de Costa Rica. Esa es la única salida viable en este momento. Eso compagina e involucra la inquietud de la Licda. Catalina Devandas para que sea parte de un sistema global dentro del sistema de seguridad social del país. Esa es la única opción, desde el punto de vista económico, que tendría la Universidad de

Costa Rica. Lo lastimoso en este momento es que se ha entrado en el último año de ejercicio del Gobierno de la República, cuyos funcionarios son los que están sosteniendo la propuesta. Si ellos tenían la intención, sospecha que estuvo allí desde el principio de la gestión y ahora hay que apretar el paso porque el ofrecimiento concreto viene de un Gobierno en su último año de labor.

LA DRA. SUSANA TREJOS acota que en el punto 10 de los antecedentes se señala que se tomó el acuerdo de invitar a profesores del área de la salud, pero falta un antecedente que señale que los recibieron, que vinieron y fueron escuchados en su motivación.

A las diez horas el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y veintidós minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el dictamen con las observaciones hechas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes,

Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1. Las gestiones institucionales para la creación de un Hospital Universitario, como son:

- a. El III Congreso Universitario (1972).
- b. Los acuerdos del Consejo Universitario, en la sesión 3197, del 3 de julio de 1985.
- c. Las diferentes Comisiones Especiales nombradas por el Consejo Universitario para que analizaran la posibilidad de la creación de un Hospital Universitario.
- d. El apoyo que siempre ha brindado la Rectoría.

2. Las relaciones nacionales e internacionales que existen, como son:

- a. El interés por parte del Gobierno de la República.
- b. Convenio UCR-CCSS en torno al Hospital Universitario (desde la sesión 3982 del 13 de octubre de 1993).
- c. Relación UCR y Penn State University para el Hospital Universitario.
- d. La Delegación de la Universidad del Sur de Florida para desarrollar contactos relacionados con el Hospital Universitario. (sesión 4108 del 17 de mayo de 1995).
- e. La Universidad de Sherbrooke, Canadá, ofrece colaboración en el proyecto del Hospital

Universitario (sesión 4119 del 27 de junio de 1995).

3. La necesidad de un centro hospitalario que integre la docencia, la investigación y la acción social.
4. Que el Consejo de Área de Salud, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2000, aprobó por unanimidad y en acuerdo firme: *"...apoyar la creación de un Hospital Universitario y dar seguimiento en lo que concierne a su desarrollo..."*
5. Que en la actualidad existe la posibilidad de que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), asigne a la Universidad algún hospital del Valle Central, para que este asuma la responsabilidad gerencial y administrativa de este proyecto para atender la población de su área de influencia, con base en los compromisos de gestión establecidos por la CCSS para este tipo de establecimiento de salud. Otra posibilidad es el desarrollo de clínicas de consulta externa -II nivel de atención- y centros hospitalarios materno infantiles, integrados con los Programas de Atención Integral de Salud (PAIS) que actualmente se desarrollan en los cantones de Curridabat y Montes de Oca. Las anteriores opciones requieren de un estudio para valorar su pertinencia académica y estrategia docente, así como su factibilidad económica y potencial impacto en los fondos del FEES asignados a la UCR.

ACUERDA:

Solicitar a la Administración que integre una Comisión Institucional para que estudie la posibilidad de la creación de un Hospital Universitario integrado al Sistema Nacional de Salud. Dicho estudio deberá presentarse al Consejo

Universitario a más tardar el 29 de junio de 2001.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión N°. 4611.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

Se somete a votación el acta de la sesión N°. 4611 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4611.

ARTÍCULO 6

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe de labores remitido por la Decana del SEP.

La Dra. María Pérez, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-629-2001, del 22 de marzo de 2001, remite el informe (cualitativo y cuantitativo) de labores realizadas durante la gestión 1996-2000. Este informe se traslada a los Miembros del Consejo Universitario para su conocimiento.

Señala que es un documento muy valioso, que deberían estudiar, por lo que lo pondrá en circulación para conocimiento de los demás miembros del Consejo Universitario.

b) Corrección de estilo al pronunciamiento sobre Benemeritazgo.

Informa que efectuó, con asesoría del M.L. Oscar Montanaro y de la Bach. Sandra Quesada, una corrección de estilo en el pronunciamiento sobre el Benemeritazgo que se otorgará a la Universidad de Costa Rica.

Manifiesta que comenta las correcciones por tratarse de un acuerdo firme tomado por el Plenario.

c) Exposición de Arte Sacro.

El Representante Estudiantil, Alonso Brenes, informa sobre una exposición de Arte Sacro que se está realizando en la Escuela de Estudios Generales. Manifiesta su satisfacción por el desarrollo de esta actividad.

EL SEÑOR ALONSO BRENES informa que ayer se inauguró una exposición en la Escuela de Estudios Generales, sobre el tema "Recuperación del arte sacro en diferentes iglesias de Costa Rica". El trabajo es fruto de la cooperación entre la Escuela de Estudios Generales y la Vicerrectoría de Acción Social, realizado por los estudiantes de unos cursos impartidos

por la Prof. Anabelle Castro. Agrega que la exposición es realmente valiosa desde todo punto de vista, porque es una forma bastante integral de mezclar la docencia, la investigación y la acción social. Se trata de investigaciones hechas netamente por estudiantes en las diferentes parroquias. Da muestras muy completas de arte sacro que demuestran el inmenso tesoro que existe en algunas iglesias y que la gente no está acostumbrada a apreciar y del cual no se tiene un registro histórico. En algunas iglesias hay piezas de la época colonial que no se valoran en todo su potencial. La actividad fue muy valiosa y ya hubo la invitación de un museo panameño de arte sacro para llevar la exposición a ese país.

Personalmente le satisface mucho este tipo de iniciativas en el que se conjugan los tres principios fundamentales de la Universidad de Costa Rica y se integran de manera tan apropiada.

d) Inquietud sobre publicación del Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación y Divulgación.

El Master Oscar Mena presenta su inquietud por cuanto en la Gaceta No.3-2001, del 12 de febrero de 2001, se publicó el Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación y Divulgación, por medio de una Resolución de la Rectoría. Su preocupación se basa en que se pueden estar presentando vicios, por cuanto ésta es una función del Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico.

Comenta que el señor Rector, mediante la resolución No. R- 503-2000, emitió el Reglamento para los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Le preocupa porque, de conformidad con el artículo 40, inciso i, del Estatuto Orgánico, son potestades del señor Rector

"Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean competencia del Consejo Universitario" Lo actuado podría contravenir el artículo 30, a) del Estatuto Orgánico, que son funciones del Consejo Universitario. Imagina que el señor Rector analizó las consecuencias pero, de acuerdo con su interpretación, debe analizarse puesto que en algún momento, podrían afectar al Consejo Universitario, de conformidad con la norma antes citada.

LA DRA. SUSANA TREJOS recuerda que cuando la Licda. Mireya Hernández de Jáen fue Vicerrectora de Acción Social y miembro del Consejo Universitario dictó lineamientos para el sistema de comunicación y propuso organizar la Vicerrectoría de Acción Social en dos sistemas. Un sistema de comunicación fue normado mediante un acuerdo del Consejo Universitario y el otro sistema, cuyo nombre no recuerda, que no fue normado. Con esas normas se rigieron los medios de comunicación durante muchos años hasta que las normas, por el devenir de los procesos, se hicieron más bien asfixiantes. En esa oportunidad, entonces, la Dra. Leda Muñoz elevó al Consejo Universitario una nueva propuesta de normas que rigieran el sistema de comunicación aprovechando una coyuntura muy particular. En esa propuesta que elevó la Dra. Leda Muñoz había un consenso total entre los diferentes directores de los diferentes medios de comunicación y el Director de la Oficina de Divulgación Universitaria. Entonces era un terreno muy propicio para lograr eso. Recuerda que le tocó, en algún momento, participar en alguna reunión con el Dr. Manuel Rojas y con todos los directores de los medios de comunicación y todos estuvieron a favor de esa propuesta. Esta fue analizada en la Comisión de Política Académica con los abogados de la Oficina Jurídica. En ese momento se dieron cuenta de que normar o reglamentar lo relacionado con los medios de comunicación, sobre todo por tratarse de una propuesta de la Vicerrectora, no era potestad del Consejo

Universitario sino de la Administración. El Consejo Universitario tomó el acuerdo de delegar o devolverle a la Administración la propuesta de la Vicerrectoría para que la Rectoría lo transformara en Reglamento. Esa reglamentación que hace la Administración no sólo está en el ámbito de sus competencias, según el criterio jurídico, sino que obedece a un mandato del Consejo Universitario, que les pidió que ellos hicieran ese reglamento.

EL MASTER OSCAR MENA comenta que la duda que tiene es que no puede la Rectoría emitir una resolución y que el mismo órgano la cambie, porque esa que cita la señora Directora posiblemente fue trasladada. Quizá en su momento el Consejo Universitario le dio la potestad a la Rectoría para que emitiera esa resolución. Le preocupa que contraviene la norma por lo que es necesario analizarlo, sobre todo, para salvar responsabilidades el día de mañana.

e) Mayor publicidad a la actividad sobre Benemeritazgo.

El M.L. Oscar Montanaro presenta su preocupación por cuanto la noticia sobre la actividad del Benemeritazgo que recibirá la Universidad de Costa Rica, no ha recibido la debida publicidad en la prensa nacional. Cree que se le debe dar más espacio, tratándose de un hecho tan relevante para la Institución.

EL M.L. OSCAR MONTANARO externa su preocupación porque, con motivo del Benemeritazgo de la Universidad, el Semanario Universidad ha sido muy parco en la noticia. Se le debió dar más espacio porque es a la Universidad de Costa Rica y no al Rector ni al Consejo Universitario. Es la institución la que se ha hecho merecedora de ese premio gracias a ilustres académicos, como don Marco Tulio Salazar, la Universidad recibió este título.

LA DRA. SUSANA TREJOS afirma que esa era una noticia de portada.

EL MAGISTER OSCAR MENA expresa que se le dio muy buena publicidad en los actos de graduación y el efecto multiplicador que trae consigo eso es muy importante.

ARTICULO 7

Modificación de agenda para conocer la solicitud de apoyo financiero de los profesores Lic. Jorge Lobo Dipalma y Lic. José Jiménez M.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación una modificación de agenda para conocer la solicitud de apoyo financiero de los profesor Lic. Jorge Lobo Dipalma y Lic. José Jiménez M., ambos de la Escuela de Educación Física y Deporte.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario procede a una ampliación de agenda para que de conformidad con el artículo 9 inciso a) y artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en eventos internacionales, se levante el requisito al profesor Jorge Lobo Di Palma, cuyo nombramiento es interino. (La asignación de este recurso se incluye en el artículo siguiente).

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y

transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los profesores José Moncada Jiménez y Jorge Lobo Di Palma.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación secreta el levantamiento del requisito de interinazgo del Prof. José Moncada Jiménez y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros.

EN CONTRA: Ninguno.

Se levanta el requisito.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación secreta la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales,

ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Moncada Jiménez José	Educación Física y Deportes	Profesor Licenciado Interino (*)	Baltimore, Maryland, Estados Unidos	29 de mayo al 03 de junio	48ava. reunión anual del Colegio Americano de Medicina Deportiva	\$500 pasajes	\$1200 viáticos Entidad Externa \$300 viáticos aporte personal
Lobo Di Palma Jorge	Educación Física y Deportes	Profesor Licenciado Interino (*)	Rosario, Argentina	1º al 10 de abril	Certificación Internacional de Avances Cincantrométricos	\$500 pasaje	\$1500 viáticos y complemento pasaje Organizadores

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario analiza el dictamen CEO-DIC-01-04, que presenta la Comisión de Estatuto Orgánico referente a la "Solicitud para que incluya en el Estatuto Orgánico la potestad del Consejo Universitario de ratificar convenios y acuerdos de trascendencia institucional".

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Mediante oficio PM-00-03 del 24 de febrero de 2000, los señores Dr. William Brenes G. y Magister Gilbert Muñoz S., en su calidad de Miembros del Consejo Universitario, presentaron la siguiente propuesta:

"Durante el estudio de la propuesta que se remitió al Plenario sobre "Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos", determinamos que el Estatuto Orgánico es omiso en cuanto a la potestad que debe ostentar el Consejo Universitario, como órgano colegiado, de ratificar convenios y acuerdos de relevancia y trascendencia para la Institución.

Lo anterior lo consideramos de suma importancia en virtud de las implicaciones que convenios como los mencionados tienen para la Institución.

Por lo tanto nos permitimos presentar una propuesta para que se analice la posibilidad de incluir en el Estatuto Orgánico la potestad del Consejo Universitario de ratificar convenios y acuerdos de trascendencia institucional".

La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico, por medio del oficio CU-P-00-03-20 del 3 de marzo de 2000.

ANÁLISIS:

Durante el estudio del presente asunto la Comisión analizó el texto de las Políticas y Normas generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4586, artículo 3, del 18 de octubre de 2000, así como los artículos 30, inciso c) y 40, inciso ñ, del Estatuto Orgánico, que dicen:

ARTICULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

c) Definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o alguno de los miembros del Consejo Universitario...

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector:

ñ) Firmar, previa consulta a las unidades afectadas, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo Universitario.

Luego de analizar el texto de las normativas detalladas y la solicitud en estudio, surgieron algunas inquietudes en el seno de la Comisión, en torno a la dificultad de establecer los parámetros que deberían aplicarse para establecer los convenios que califican como de "trascendencia institucional".

Al respecto se estimó pertinente consultar a la Contraloría Universitaria su criterio sobre dicha petición, y en caso de considerarla procedente, cuáles son los parámetros que considerarían conveniente establecer a fin de clarificar los convenios que podrían elevarse al Consejo Universitario para su ratificación.

En nota OCU-R-011-2001 del 5 de febrero de 2001, suscrita por el señor Contralor, Magister Carlos Antonio García Alvarado, se expone en lo conducente:

"...Cabe resaltar que el Consejo Universitario en la sesión N°4586, artículo 3 del

18 de octubre de 2000, aprobó las "Políticas generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones" y entre las normas aprobadas podemos citar las siguientes:

"14) El Consejo Universitario, la Rectoría o la Vicerrectoría correspondiente, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los convenios y acuerdos y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del acuerdo o convenio.

15) Cada año a partir de la fecha de firma, las instancias coordinadoras deberán presentar a la Rectoría informes anuales sobre las actividades desarrolladas al amparo de los respectivos convenios y acuerdos. Igualmente, deberán presentar los demás informes que se establezcan en el acuerdo o convenio, o que sean solicitados por las autoridades universitarias dentro del ámbito de la competencia de éstas.

20) Al inicio de cada año académico el Rector deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, que divulgará en la comunidad universitaria".

De acuerdo con lo anterior, y en especial el hecho de que recientemente (18/10/2000) el Consejo Universitario aprobó las políticas y normas para regular la firma de convenios y acuerdos, y que en ellas se establecieron directrices y controles a seguir para garantizar el uso adecuado de estos instrumentos, no consideramos oportuno, salvo mejor criterio del Departamento Legal de la Institución, procurar una modificación en el Estatuto Orgánico para que el Consejo Universitario refrende convenios o acuerdos. No obstante, respetamos que esta decisión es un asunto de política administrativa, competencia de las autoridades universitarias".

Al estudiarse los criterios externados por la Contraloría Universitaria la Comisión llegó a la conclusión de que no es procedente la modificación estatutaria solicitada, principalmente con base en las siguientes consideraciones:

➤ Tal como lo expone la Contraloría Universitaria, las políticas y normas para la firma de convenios y acuerdos, son claras al estipular las directrices por medio de los cuales la Institución puede adquirir derechos o contraer obligaciones con otras entidades nacionales o extranjeras.

➤ En virtud de la gran cantidad de convenios que suscribe la Universidad, sería muy complejo establecer un mecanismo para identificar cuáles convenios tendría que ratificar el Consejo Universitario.

➤ El Consejo Universitario posee la potestad fiscalizadora que le confiere el inciso a), artículo 30, del Estatuto Orgánico.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Estatuto Orgánico recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) Mediante oficio PM-00-03 del 24 de febrero de 2000, los señores Dr. William Brenes G. y Magister Gilbert Muñoz S., en su calidad de Miembros del Consejo Universitario, presentaron una propuesta con el fin de que "se analice la posibilidad de incluir en el Estatuto Orgánico la potestad del Consejo Universitario de ratificar convenios y acuerdos de trascendencia institucional". Lo anterior lo consideran de trascendencia "en virtud de las implicaciones que convenios como los mencionados tienen para la Institución".

2) En la sesión 4586, artículo 3 del 18 de octubre de 2000, el Consejo Universitario aprobó las políticas y normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, entre las cuales se establece:

"14) El Consejo Universitario, la Rectoría o la Vicerrectoría correspondiente, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los convenios y acuerdos y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del acuerdo o convenio.

20) Al inicio de cada año académico el Rector deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, que divulgará en la comunidad universitaria".

3) Consultada la Contraloría Universitaria en torno a la propuesta, ésta mediante oficio OCU-R-011-2001 del 5 de febrero de 2001, expone que no consideran oportuno procurar una modificación en el Estatuto Orgánico para que el Consejo Universitario refrende convenios o acuerdos, en razón de que "...recientemente (18/10/2000) el Consejo Universitario aprobó las políticas y normas para regular la firma de convenios y acuerdos, y que en ellas se establecieron directrices y controles a seguir para garantizar el uso adecuado de estos instrumentos".

4) El Consejo Universitario posee la potestad fiscalizadora que le confiere el inciso a), artículo 30, del Estatuto Orgánico.

5) En virtud de la gran cantidad de convenios que suscribe la Universidad, sería muy complejo establecer un mecanismo para identificar cuáles convenios tendría que ratificar el Consejo Universitario.

ACUERDA:

Rechazar la solicitud de modificación del Estatuto Orgánico tendiente a que se incluya en el Estatuto Orgánico la potestad del Consejo Universitario de ratificar convenios y acuerdos de trascendencia institucional".

EL DR. WILLIAM BRENES indica que la justificación de hacer esta solicitud

obedece a razones históricas con respecto a la firma de convenios que otros rectores o el rector actual han hecho con otras instancias y no existen controles para la fiscalización posterior a la firma del convenio, sino en la firma misma y la ratificación de estos convenios. A principios de su gestión en el Consejo Universitario en la Comisión de Política Académica tuvieron la oportunidad de conocer gran cantidad de convenios del Vínculo Remunerado con el sector externo. Para todos es sabido que muchos de estos convenios no han sido beneficiosos para la institución. Lo que externa la Contraloría Universitaria son los mecanismos a posteriori que el mismo Consejo Universitario ha aprobado para regular, una vez firmado el convenio. Pero la firma de los convenios implican una serie de regulaciones legales que muchas veces no se pueden eludir. Muchas veces, por más leonino que sea un convenio, no se puede suspender. Todavía existen convenios que pese a la aprobación de los Lineamientos del Vínculo Remunerado de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo siguen vigentes, pese a que el beneficio para la Universidad es cuestionable. En la actualidad hay una serie de vínculos remunerados con el sector externo, que no son beneficiosos y muchos de ellos son muy discutibles y los ha firmado la Rectoría. El afán que tienen ahora es introducir un cambio en el Estatuto Orgánico, que no podía normar la reglamentación que para tal fin estableció el Consejo Universitario en octubre de 2000, sobre las políticas generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instancias.

Entiende las razones de la Oficina de Contraloría Universitaria pues esas normas abren la potestad de la fiscalización, de los arqueos, de las auditorías, que esos convenios conllevan y no así en la firma y en la decisión, si la Universidad de Costa Rica se aventura o no en un convenio, lo cual es muy peligroso. La intención de la Comisión era que el Consejo Universitario

regulara los convenios de alta trascendencia institucional. En cuanto a discriminar cuáles son de alta trascendencia institucional y cuáles no, o en lo que hay un problema logístico, se debe hacer un estimado con un porcentaje del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES) y determinado ese porcentaje, que pasara ese umbral, pudieran traspasarse esos convenios al Consejo Universitario. Allí había un criterio factible de realizar, por lo cual está en contra de la posición de la Comisión.

EL MASTER OSCAR MENA expresa que, de acuerdo con la propuesta y en función de lo dicho por el Dr. William Brenes, sí es riesgoso que en algún momento se comprometa a la institución, por parte del Rector, en este caso. A futuro es conveniente la regulación porque definitivamente el Rector, en uso de sus facultades, puede firmar un convenio que comprometa a la Universidad de Costa Rica. Personalmente está claro en las responsabilidades que el Rector debe tener, pero ellos tuvieron las justificaciones para enviar esa nota y se le debe poner atención. Es un hecho que a la vinculación externa se deberá analizar en el seno del Consejo Universitario porque definitivamente se las trae; hay salarios estrepitosos en relación con eso y el asunto es que los criterios que se han mencionado aquí no se ampliaron. Ahora que el Dr. William Brenes lo expuso el asunto le queda más claro y entiende esa posición.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que un argumento que manejó el abogado que asesora a la Comisión se debe agregar a la argumentación escrita del documento. Es que si se condicionara la firma del Rector en algunos convenios a un estudio que haga el Consejo Universitario, ¿en qué queda la representación legal del Rector? El Rector es el representante legal de la institución. En la Asamblea Legislativa el asunto es diferente. Hay acuerdos que, antes de que los firme el Poder Ejecutivo, deben ser aprobados de previo por la

Asamblea Legislativa, pero son convenios de carácter internacional en los que hay que proteger la soberanía y ciertos aspectos sumamente delicados de la vida nacional.

Habrán convenios de mucha trascendencia institucional, que la Universidad de Costa Rica los toma o los deja de manera rápida y podría ser que en el estudio que hiciera el Consejo Universitario el convenio se pierda. Además, el Rector nunca firma un convenio sin consultar a las unidades académicas interesadas e involucradas. Se han cometido errores y está pensando en el mismo convenio que creó el asunto que le preocupa tanto a don William Brenes y a ella personalmente. Ese es otro argumento que tal vez no está en el dictamen pero que inclinó hacia esta posición.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que la Dra. Susana Trejos le da un argumento de mayor peso cuando habla de proteger la soberanía nacional. También el Consejo Universitario debería proteger la soberanía institucional, la soberanía de la Universidad de Costa Rica. Cuando ha visto situaciones difíciles por convenios en relación con sobresueldos y otras situaciones que no son las más convenientes para la Institución, cree que el Consejo Universitario debería participar en estos convenios de interés institucional, para ratificarlos en razón de ese argumento de protección a la soberanía institucional. Eso es fundamental porque el Consejo Universitario tiene la potestad de fiscalizar la gestión de la Administración, en este caso del señor Rector.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a la carta que envía el señor Contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria y le recuerda al Consejo Universitario lo que éste decidió en la sesión 4586, en el artículo 20, con respecto a que al inicio de cada año académico el Rector deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los

convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior y que divulgará a la comunidad universitaria. También recuerda en su oficio, la Oficina de Contraloría Universitaria que es potestad del Consejo Universitario la acción fiscalizadora que le confiere el artículo 30, inciso a, del Estatuto Orgánico.

Siente que si se acordara que la firma de todos los convenios de trascendencia institucional vengan al Plenario para ser ratificados, se podría paralizar al Consejo Universitario. Cada subsistema del gran sistema denominado Universidad de Costa Rica debe responder por la gestión propia. Este órgano debe ejercitar su potestad fiscalizadora que confiere el Estatuto Orgánico y si hay algún problema con convenios o acuerdos firmados se deberá llamar a cuentas a quien corresponda. Cargar el Consejo Universitario de esos convenios no es lo más adecuado ni lo más eficiente. El Consejo Universitario tomó el acuerdo el 18 de octubre de 2000, ya se inició el año académico y va a empezar el mes de abril y todavía no se recibido el informe sobre los convenios suscrito el año anterior. Aparte de ello, como lo dice el Estatuto Orgánico, ya la Oficina de Contraloría Universitaria entregó su informe y el Rector todavía no lo ha hecho. Esos son los problemas de articulación que le preocupan y siente que para articular la Administración con el Consejo Universitario, órgano legislativo, son importantes los informes para hacer una sola voluntad en pro de la Universidad de Costa Rica. Admite que hay que confiar en la Administración y en las unidades académicas imbuidas en el espíritu universitario, pero si hay equivocaciones se deben evaluar; si hay dolo se debe sancionar, pero que cada quien cumpla con lo que le corresponde. En este caso siente que el Consejo Universitario le debe hacer una instancia a la Rectoría para que presente esos informes, tanto el de la gestión del año pasado como el de todos los convenios. Sí está de acuerdo con lo que propone la Comisión.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que la acción fiscalizadora no puede transformar al Consejo Universitario en realizar actividades correspondan a la Administración normal. Cada institución, dentro de la Universidad de Costa Rica, debe asumir la responsabilidad por sus acciones. El Rector y los Directores de las unidades académicas, al promover la firma del acuerdo, tienen que asumir la responsabilidad por lo que están haciendo. No es posible ni recomendable que el Consejo Universitario se meta a corregir lo que se está haciendo porque de hecho no se va a poder. La cantidad de convenios y acuerdos que firma la Universidad de Costa Rica por año es sumamente alta y si el Consejo Universitario se mete a ratificar convenios entrabaría tremendamente el proceso y todos saben lo lento que es este órgano para tomar una resolución. La ratificación de un acuerdo tendría que ser muy rápida para que tenga sentido, si no la otra institución podría perder interés o el momento histórico apropiado podría pasar. De modo que no es conveniente poner ese tipo de funciones dentro de las funciones del Consejo Universitario. Así viene la propuesta.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS solicita que se haga la diferenciación de los convenios. La gran mayoría de los convenios que llegan a la Asamblea Legislativa son legislaciones que van a entrar a regir a la República costarricense, por ejemplo, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Se constituyen en una norma jurídica que va a regir para todo el país; eso es distinto que un contrato entre dos partes, donde cada parte recibe una cosa o acuerda una cosa. También es cierto que en algunas ocasiones la Asamblea Legislativa ratifica convenios que son acuerdos o contratos entre partes, pero es distinto cuando se está tocando, exclusivamente, una ley de la República como el de ceder soberanía o autonomía. Ejemplo, en el caso de vigilancia conjunta se estaba cediendo

soberanía sobre la franja marítima costarricense. Entonces, si se hace esa diferenciación, en ningún momento se autoriza al señor Rector para firmar ningún tipo de convenio que se establezca como una normativa para toda la Universidad de Costa Rica porque sólo lo puede hacer el Consejo Universitario. Tampoco el señor Rector puede firmar un convenio donde se ceda autonomía. Ese tipo de convenios no los puede firmar el Rector, sólo lo puede hacer el Consejo Universitario. El Rector sólo podría firmar un contrato para una labor específica que ya tiene características de contrato privado. No puede firmar contratos de legislación pública para regir a toda la Universidad de Costa Rica.

Considera conveniente hacer la diferencia, porque si se firmaran convenios de legislación o convenios de cesión de autonomía, el razonamiento hecho por el Dr. William Brenes es correcto, porque efectivamente, si la Universidad de Costa Rica es el órgano legislativo, la Asamblea Legislativa sí tiene que ratificar lo que el Ejecutivo firma.

Por ejemplo, el Ejecutivo firma esos convenios en la Organización Internacional de Trabajo y tiene que volver a Costa Rica y ese convenio no regirá en el país, hasta que se le dé la ratificación del Legislativo. Efectivamente, eso genera muchas veces un entrabamiento de diferente índole y como ya lo dijo anteriormente, si algunos convenios de la OIT con respecto a las convenciones colectivas se hubieran ratificado por el Poder Legislativo, no habrían problemas. Pero esos, son distintos entre contratos, o sea, el Poder Ejecutivo sí puede convenir sin que tenga que pasar por el Poder Legislativo, contratos de naturaleza privada entre dos instancias diferentes y eso se debe diferenciar, porque si se traen todos los convenios de cooperación o de la Universidad, ya fuera de intercambio estudiantil u otro, que son muy específicos y que realmente no son legislación universitaria, entonces el Consejo se paralizaría. Cree que hay que incidir,

ejecutar y ser muy concientes en el plenario de que la labor de fiscalización, por medio de las normas que se acaban de aprobar, hay que ejercerla violentamente, si se puede utilizar esa palabra tan fuerte, porque las normas sí están garantizando mecanismos muy concretos de fiscalización, incluso previa, que obviamente las instancias que deben firmar tienen que cumplir esas normas, porque sino se cae la firma de ese convenio.

Indica que es importante incidir en fiscalización, en control político y separar, porque sino se cae en un mero trámite formal.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que está en una posición de franca minoría al respecto, pero hace las advertencias del caso.

Cuando ellos plantean eso, están fijando un umbral, donde una de las posibilidades era el económico. Por ejemplo, en este momento el convenio CCSS-Universidad de Costa Rica, con un presupuesto para el año 2002 aproximado de mil millones de colones. También LANAMME con un presupuesto aproximado de cuatrocientos millones de colones anual y así sucesivamente.

Por supuesto que trae ejemplos como el de la CCSS, que apoyó desde su origen, pero hubiera sido interesante que un órgano colegiado discutiera las implicaciones económicas y los compromisos que adquiere la Institución al adquirir un convenio de esta naturaleza.

Respecto a lo manifestado por la Lic. Catalina Devandas de que van a pasar todos los convenios, no lo cree así, sino aquellos donde las implicaciones económicas para la Institución son de determinado umbral económico en adelante. Quizá en un año se verá uno o dos, o tal vez ninguno, pero no todos los convenios. Hay situaciones que le preocupan, como por ejemplo convenios

leoninos o problemas que se dieron en situaciones anteriores, de la posibilidad de un convenio con un hospital donde habrían intereses personales. Por eso consideraba fundamental que el Consejo Universitario asumiera el papel de esa fiscalización desde la firma del Convenio y no como lo señala el Contralor de que ya se firmó el convenio, porque muchas veces se firma y eso tiene implicaciones fuertes.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que es una situación de esas en las que hay dos posiciones muy claramente definidas en el seno del plenario y que se manejan con mucha armonía y cada uno votará como lo considere conveniente.

Indica que está en la línea de razonamiento de la Licda. Catalina Devandas y le alegra mucho que ella los haya ilustrado con una argumentación tan inteligente y tan lúcida y desea en ese mismo orden de cosas, proponer un sexto considerando que rescata la naturaleza del Consejo Universitario y que diría así: 6) *Los convenios que firma el Rector, no son de legislación universitaria o no tienen el carácter de legislación universitaria*, porque eso es una manera de decir, nosotros seguimos siendo el órgano legislador.

Luego agregar un acuerdo dos que diga: 1) Rechazar la solicitud y 2) Instar al señor Rector a que en cumplimiento del artículo 20, de las Políticas Generales, para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica, con otras instituciones (sesión 4586, artículo 3 del 18 de octubre del 2000), presente al Consejo Universitario, un informe sobre los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, a más tardar..., y poner un plazo.

Indica que esa sería la propuesta tesis, la propuesta del Dr. William Brenes se votaría primero, porque es la antítesis. Recomienda entrar en sesión de trabajo.

A las once horas y dieciséis minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.

A las once horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el acuerdo número uno de la propuesta..

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Dr. William Brenes, Master Oscar Mena.

TOTAL: Dos votos

La señora Directora somete a votación el segundo acuerdo:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, , Oscar Mena, M.Sc. Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la totalidad del acuerdo.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Master Oscar Mena y Dr. William Brenes
TOTAL: Dos.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Master Oscar Mena y Dr. William Brenes

TOTAL: Dos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y de introducir las respectivas enmiendas a este dictamen y CONSIDERANDO QUE:

- 1) Mediante oficio PM-00-03 del 24 de febrero de 2000, los señores Dr. William Brenes G. y Magister Gilbert Muñoz S., en su calidad de Miembros del Consejo Universitario, presentaron una propuesta con el fin de que *“se analice la posibilidad de incluir en el Estatuto Orgánico la potestad del Consejo Universitario de ratificar convenios y acuerdos de trascendencia institucional”*. Lo anterior lo consideran de trascendencia *“en virtud de las implicaciones que convenios como los mencionados tienen para la Institución”*.
- 2) *En la sesión 4586, artículo 3 del 18 de octubre de 2000, el Consejo Universitario aprobó las políticas y normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones, entre las cuales se establece:*

- “14) El Consejo Universitario, la Rectoría o la Vicerrectoría correspondiente, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con sus planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los convenios y acuerdos y hacer las recomendaciones pertinentes, independientemente del mecanismo administrativo utilizado para la ejecución del acuerdo o convenio.
- 20) Al inicio de cada año académico el Rector deberá presentar al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios y acuerdos que haya firmado el año académico anterior, que divulgará en la comunidad universitaria”.
- 3) Consultada la Contraloría Universitaria en torno a la propuesta, mediante oficio OCU-R-011-2001 del 5 de febrero de 2001, expone que no consideran oportuno procurar una modificación en el Estatuto Orgánico para que el Consejo Universitario refrende convenios o acuerdos, en razón de que “...recientemente (18/10/2000) el Consejo Universitario aprobó las políticas y normas para regular la firma de convenios y acuerdos, y que en ellas se establecieron directrices y controles a seguir para garantizar el uso adecuado de estos instrumentos”.
- 4) El Consejo Universitario posee la potestad fiscalizadora que le confiere el inciso a), artículo 30, del Estatuto Orgánico.
- 5) En virtud de la gran cantidad de convenios que suscribe la Universidad, sería muy complejo establecer un mecanismo para identificar cuáles convenios tendría que ratificar el Consejo Universitario.

- 6) Los convenios que firma el Rector de la Universidad de Costa Rica no tienen el carácter de legislación universitaria.

ACUERDA:

1. **Rechazar la solicitud de modificación del Estatuto Orgánico tendiente a que se incluya en el Estatuto Orgánico la potestad del Consejo Universitario de ratificar convenios y acuerdos de trascendencia institucional.**
2. **Instar al Sr. Rector para que, en cumplimiento del Artículo 20 de las “Políticas Generales para la firma de convenios y acuerdos de la Universidad de Costa Rica con otras instituciones” (Sesión 4586, Artículo 3, del 18 de octubre de 2000) presente al Consejo Universitario un informe sobre todos los convenios que haya firmado durante el año académico 2000.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO 10

El Consejo Universitario recibe a la Dra. Jollyana Malavassi Gil, Vicedecana de la Facultad de Medicina, candidata del Area de Salud, para ocupar el cargo de Representante Propietaria ante la Comisión de Régimen Académico del Consejo Universitario.

LA DRA. SUSANA TREJOS le da la bienvenida.

LA DRA. JOLLYANA MALAVASI GIL agradece al Consejo Universitario y muy especialmente al Dr. Claudio Soto, porque siempre fue una persona muy paciente al instruirla en el área de Régimen Académico. Es una persona con gran experiencia y ha sido un gran guía que le motivó en ella el deseo de continuar en esta área.

Agrega que cuando participó por primera vez, para ocupar el puesto de suplente, su discurso fue muy crítico hacia la Comisión de Régimen Académico, porque deseaba conocerla y saber que ocurría en lo interno. Al conocer el Reglamento, le permitió saber que no hay nada perfecto, pero que fue diseñado con muy buenas intenciones.

Manifiesta que ha visto muy positivo el hecho de que el Consejo Universitario haya concebido la posibilidad de incluir algunos ajustes al Reglamento de esta Comisión, pues esto brinda gran tranquilidad, y se suma a ello el apoyo que ha recibido de la Comunidad Universitaria.

Es bien sabido que un nuevo miembro de la Comisión de Régimen Académico, que trae nuevos planteamientos o desea empaparse sobre algún asunto en específico, no es muy bien recibido; pero el haberse acercado a los compañeros, y llevarles la información, sobre los contenidos del Reglamento, fue fundamental para que ellos se enteraran realmente de cuáles son los contenidos del reglamento y cuál es el marco en el que trabaja la comisión. Intentar mejorar al máximo la presentación de sus trabajos, la misma información que da a los miembros de la comisión, la formación histórica que es importante y no sólo los logros científicos, como por ejemplo en el Área de Salud, lo cual ha motivado a presentar sus atestados ante la comisión y por ende mejorar su condición como profesor de la Universidad de Costa Rica. Señala que eso le emociona mucho, porque tiene la oportunidad de entrar en contacto directo con lo más lindo de la Universidad, junto con la docencia que es la producción de los profesores y con todo respecto se recibe ese trabajo en la mesa de régimen académico, se analiza con gran respecto. La actitud de sus compañeros la motiva a querer ser otra vez aspirante al puesto.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que desea felicitar a la Dra.

Jollyana Malavassi. Sabe que ha desempeñado ese puesto de una forma muy profesional y académica, por lo que se siente muy satisfecho de que ella se postule para ese nuevo cargo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que le parece muy oportuno lo que está haciendo con el Área de la Salud, sobre las visitas a las escuelas y donde están haciendo sus trabajos científicos.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que fue muy agradable saber que la Dra. Malavassi postulaba su nombre para ocupar el cargo de Representante Propietaria ante la Comisión de Régimen Académico del Consejo Universitario, porque cuando ella ingreso a la Comisión analizaba los trabajos con mucha dedicación, de manera muy correcta y profesional. Considera que su actuación fue muy provechosa para la Comisión.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que para quienes la escucharon en aquella oportunidad, es un placer volverla a tener en el Consejo. Le agradece su espíritu de servicio y su deseo de servir a la Institución, en una Comisión tan delicada, como es la de Régimen Académico.

Desde el primer momento le impresionó su seriedad, porque en la exposición observó todo el dominio que tiene del método científico y de su aplicación en el Área de la Salud y ahora con la referencia que tienen del trabajo tan minucioso que lleva a cabo en Régimen Académico, les alegra que quiera continuar esa labor.

A las once doce horas se retira la Dra. Jollyana Malavassi Gil.

A las doce horas y cuatro minutos ingresa el Lic. Edgar Arias Porras.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario recibe al Lic. Edgar Arias Porras, candidato para el puesto de Representante por el Sector Administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. SUSANA TREJOS le da la bienvenida y le solicita exponer su proyecto de trabajo.

EL LIC. EDGAR ARIAS explica que desde hace dieciséis años trabaja en la Universidad de Costa Rica. Estuvo doce años en la Vicerrectoría de Administración, en donde conoció la estructura y organización y logró relacionarse con muchas autoridades universitarias, lo cual constituye una parte importante, porque le da la posibilidad de conocer, aún más, muchos aspectos de la Institución.

Desde hace cuatro años trabaja en la Oficina de Planificación Universitario, en la sección de evaluación y también esta oficina le ha dado oportunidad de conocer muchos otros campos de la Universidad e igualmente relacionarse con muchas personas de la comunidad universitaria.

El interés que fundamentó su participación como representante suplente del Sector Administración se divide en cuatro partes: desde el punto de vista institucional, le interesa ser uno más de ese grupo de personas que se sienten comprometidos y ese sentido de pertenencia a esas actividades que alguien tiene que llevarlas a cabo y que requieren de un compromiso muy serio. También desde el punto de vista de la dependencia del Tribunal Electoral Universitario, le parece que podría desarrollar un actividad bajo principios muy fundamentales como la ética, imparcialidad, transparencia y mucha colaboración.

También desde el punto de vista del sector administrativo, que es su dedicación mayor, es una oportunidad para exponer

muchas ideas y dejar en una posición alta al sector.

Por último, también hay un interés personal, el cual se fundamenta en poder interrelacionarse con muchas personas, autoridades universitarias y compartir con ellos como todo un equipo.

Indica que lo anterior lo motiva a participar como miembro del Tribunal.

EL LIC. MARLON MORALES lo felicita por su motivación. El Lic. Edgar Arias y él fueron compañeros en la Vicerrectoría de Administración y escuchándole siente que efectivamente es honroso participar del Tribunal Electoral Universitario, porque consolida claramente el principio de democracia y es algo que se le dice a otros aspirantes, compañeros funcionarios docentes y administrativos que se han postulado a integrar ese tribunal para promover la educación cívica universitaria de rescatar los valores y mejorar los procesos electorales; sin embargo, hay que tener siempre presente que la vida es una construcción permanente, no sólo desde el punto de vista individual, sino, también como especie humana. En esa construcción colectiva se debe estar contento con lo alcanzado desde el punto de vista de la democracia universitaria, pero se puede mejorar. Siente que los fundamentos y las motivaciones expresadas por el señor Arias son muy legítimas, lo felicita por ello y le desea éxito en ese trabajo.

EL MASTER OSCAR MENA indica que conoce al Lic. Edgar Arias, como una persona seria y responsable que se entrega por completo a su actividad y le desea muchos éxitos en esa gestión que ha iniciado.

LA DRA. SUSANA TREJOS agradece al Lic. Edgar Arias sus palabras, motivaciones y por su disposición a trabajar por la Universidad, en esta instancia tan delicada y significativa. Le agradece por

recordarles un valor fundamental de la cultura institucional que es el sentido de pertenencia. Cree que cuando se pierde eso, se pierde el norte y se cae en aquella imagen tan traída y llevada de tres personas que estaban laborando: a la primera se le preguntó ¿Usted que está haciendo? Yo estoy poniendo ladrillos. A la segunda se le dijo: ¿Usted que está haciendo?. Yo estoy construyendo una pared. Al tercero le preguntaron ¿Ud. que está haciendo?. Estoy construyendo un templo. Se debe ser muy consciente que en la vida institucional, lo que se está construyendo es un templo, porque eso sí le da sentido al trabajo y el Lic. Arias, se los ha recordado. Muchas gracias.

El Consejo Universitario lo felicita por su interés en ser parte de este equipo de trabajo y su disposición por servir a la Institución desde esta instancia universitaria.

****A las doce horas y ocho minutos se retira el Lic. Edgar Arias****

ARTICULO 12

El Consejo Universitario analiza el dictamen CE-DIC-01-05, del 14 de marzo de 2001, que presenta la Comisión Especial conformada para la investigación de las supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4333, artículo 10.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1) *El Consejo Universitario en la Sesión No. 4333, artículo 10 del 3 de marzo de 1998, acordó:*

ARTICULO 10:

Aprueba la moción propuesta por la Dra. Susana Trejos y Marco Vinicio Fournier, M.Sc. para que se nombre una comisión, la cual se integra con el Ing. Roberto Trejos, quien la coordinará, el M.L. Oscar Montanaro, el Dr. William Brenes y un abogado de la Oficina Jurídica, para que investigue las supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313, y rindan un informe al respecto en un plazo de quince días hábiles, a partir de esta fecha.

2) *Los integrantes de la Comisión Especial se reunieron los días 16, 23 y el 28 de abril y el 18 y 29 de junio de 1998, con la colaboración del Lic. Jorge Sibaja M., abogado de la Oficina Jurídica, a fin de analizar los hechos ocurridos.*

3) *La Comisión acordó solicitar el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria, con el propósito de contar con mayores elementos para pronunciarse. (CE-CU-98-20 y CE-CU-98-21 del 29-04-98.*

4) *La Comisión solicita cuatro prórrogas al Dr. Luis Estrada N., Director del Consejo Universitario para la presentación del informe (CE-CU-98-16 del 3-04-98, CE-CU-98-22 del 28-04-98, CE-CU-98-25 del 12-05-98, CE-CU-98-29 del 4-06-98). La última prórroga se solicitó para el 3 de julio.*

5) *La Oficina Jurídica remite su criterio mediante oficio OJ-567-98 del 25-05-98 y concluye que este caso no es de adulteración de acta, la cual se refiere a las modificaciones verificadas con posterioridad a su aprobación.*

6) *La Contraloría Universitaria da respuesta a la consulta de la Comisión con oficio OCU-291-98 del 15-06-98, en el cual remite el Informe OCU-R-083-98.*

7) *El Plenario en sesión 4373, artículo 8 del 11 de agosto de 1998, analizó el dictamen CE-DIC-98-06 de la Comisión Especial, y acordó posponer el análisis de este asunto hasta que la Oficina Jurídica presente su opinión sobre las consultas que se harán al respecto.*

8) La Dra. Susana Trejos Marín y el M.Sc. Marco Vinicio Fournier solicitan el criterio de la Contraloría Universitaria acerca del debido proceso que se debe seguir en este caso. (CU-M-98-08-210 del 13 de agosto de 1998).

9) La Contraloría da respuesta a la consulta de la Dra. Susana Trejos y del M. Sc. Marco Vinicio Fournier y manifiesta que no es necesario ampliar la integración de la comisión y que solamente en el caso de que el Plenario considere que se deben tomar medidas disciplinarias se podría nombrar un órgano Director del Procedimiento. (OCU-R-128-98 del 26 de agosto de 1998).

10) La Comisión especial solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto a las pautas que se deben seguir en este caso, con base en lo acordado en la sesión 4373, artículo 8. (CE-CU-99-17 del 12 de mayo de 1999 y CE-CU-99-26 del 14 de junio de 1999).

11) La Oficina Jurídica manifiesta que en la etapa de elaboración del informe por parte de la Comisión Especial no existe una obligación de dar audiencia, en este caso al exdirector del Consejo Universitario ya que se trata de una comisión especial para la investigación relacionada con documentos y que la labor de esta comisión se circunscribe a reflejar en un informe escrito una conclusión de la relación de hechos previa investigación de los documentos. (OJ-639-99 del 31 de mayo de 1999).

12) Como ampliación del oficio supracitado la Oficina Jurídica remite el oficio OJ-769-99 del 21 de junio de 1999 en el cual señala que el Dr. Luis Estrada Navas debe abstenerse de conocer y votar el informe presentado por la comisión especial.

ANÁLISIS:

1) En la Sesión 4333, artículo 10, el Consejo Universitario acordó:

ARTÍCULO 10:

Aprobar la moción propuesta por la Dra. Susana Trejos y Marco Vinicio Fournier, M.Sc. para que se nombre una comisión, la cual se integra con el Ing. Roberto Trejos, quien la coordinará, el M.L. Oscar Montanaro, el Dr. William Brenes y

un abogado de la Oficina Jurídica, para que investigue las supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313, y rindan un informe al respecto en un plazo de quince días hábiles a partir de esta fecha.

2) La Comisión Especial integrada por el M.L. Oscar Montanaro Meza, el Dr. William Brenes Gómez, el Ing. Roberto Trejos Dent, quien coordina y el Lic. Jorge Sibaja M., abogado de la Oficina Jurídica presentan al Plenario el siguiente informe:

La Comisión Especial y la Contraloría Universitaria consideran, que a pesar de la literalidad del acuerdo del Consejo que se refiere a una sesión en particular, la 4313, es ineludible referirse a las actas de las sesiones 4314, 4322 y 4327, por ser parte del mismo asunto, por lo que esta comisión analizó los siguientes hechos:

1) En la Sesión No. 4313, del 11 de noviembre de 1997, se suscita un problema con la presentación del dictamen CEOAJ-DIC-40-97, de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre la propuesta del Tribunal Electoral Universitario para modificar el artículo 15 a) del Estatuto Orgánico, por lo cual la Dra. Susana Trejos en la sesión 4322, Artículo 1, en el momento en que se somete a aprobación el acta 4313 vota en contra y manifiesta lo siguiente:

LA DRA. SUSANA TREJOS razona su voto.

Señala que no le gusta ser negativa, pero votó en contra del acta porque no refleja los hechos tal y como ocurrieron.

2) En la Sesión No. 4322, artículo 1, del 8 de diciembre de 1997, la Dra. Susana Trejos manifiesta lo siguiente respecto a la aprobación del acta 4313:

“...LA DRA SUSANA TREJOS desea referirse al artículo 1, en donde se discute la aprobación del acta de la sesión 4308 y de su aprobación. Indica que en su bitácora lo anotó de la siguiente manera: “El señor Director pidió a los presentes que se manifestaran

a favor o en contra del acta, durante la votación ingresó Don .Mitry Breedy, y Don Mitry votó". Entonces considera que lo correcto es que se diga en el artículo de la siguiente forma : "votan a favor". Manifiesta que todo lo que ha dicho quede en actas desde el principio..."

*** Nota:** La Comisión pudo determinar que la aprobación del acta 4308 se efectuó 5 minutos después de iniciada la sesión 4313, o sea a las 8:50 a.m. y Don Mitry ingresó al Plenario a las 8:55 a.m., lo que implica que él no estaba presente en el momento de la votación.

Sin embargo, en el Sesión No. 4314, artículo 1, del 12 de noviembre de 1997, cuando se somete a votación el acta No. 4309, en el primer borrador, dice que el Lic. Mitry Breedy ingresó a la Sala de Sesiones en el momento justo de la votación y don Mitry vota a favor, pero en el borrador que es corregido por el señor Director del Consejo Universitario aparece una modificación, y se coloca el ingreso de don Mitry posterior a la votación, por lo que no se toma en cuenta su voto. Por lo tanto a la Sesión a la cual la Dra. Susana Trejos hace referencia es a la 4314, que fue donde ocurrieron los hechos en mención y no a la 4313.

Es importante aclarar que las actas 4313 y 4314 fueron aprobadas en la sesión 4322 del 8 de diciembre de 1997, tomando en cuenta el voto en contra de la Dra. Susana Trejos en la aprobación del acta 4313.

3) En el acta No. 4327, artículo 1, del 10 de febrero de 1998, en la cual se somete a conocimiento para su aprobación las actas de las sesiones No. 4319, 4321, 4322 y 4323 y al discutirse la aprobación del acta 4322, la Dra. Susana Trejos se refiere en dos oportunidades al acta 4313:

"...LA DRA SUSANA TREJOS indica que el acta No. 4322, presenta una serie de dificultades de redacción en sus intervenciones. Indica que tiene cambios de fondo y además adelanta que votará en contra de la aprobación del acta No. 4322, porque en ella se aprobó el acta No. 4313, que como lo mencionó

en su momento, quizás no de una manera suficientemente explícita, el acta No. 4313, el ejemplar que se entregó al Plenario del acta, estaba adulterado. En cuanto a las observaciones de fondo, en la página dos aparece la votación del acta No. 4313 y no aparece consignado el voto del señor Rector y por el contrario en la página tres se dice claramente, cuando se está votando el acta No. 4314 que al momento de la votación se encontraban fuera de la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya y el Dr. William Brenes. Además agrega que recuerda muy bien que para la sesión No. 4314 no estaban presentes el Dr. Gabriel Macaya y el Dr. William Brenes, pero para la votación del acta No. 4313 no se consigna el voto del Rector. Pregunta ¿Estaba el señor Rector, fuera en las dos sesiones?...? *

*** Nota:** Efectivamente, en el Acta 4322, dice que la Sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos y que el Dr. Gabriel Macaya ingresa a las nueve horas, y en el resultado de la votación del acta No. 4313, no aparece consignado el voto del Dr. Gabriel Macaya, pero esta duda se aclara cuando el señor Rector responde a la Dra. Susana Trejos en la misma Sesión 4327:

Posteriormente, al final de la intervención de la Dra Susana Trejos, continúa manifestando en el artículo uno, último párrafo lo siguiente, en relación también, con el acta 4313:

"...Señala que en el acta No. 4322 se aprobó el acta de la sesión No. 4313 y que el acta de la sesión No. 4313 en el artículo uno tiene una adulteración, porque en ese se estaba aprobando un acta y en ese momento el Lic. Mitry Breedy entró y se le tomó el voto el cual aparece en la transcripción original y no en la transcripción que se presentó al Plenario. Agrega que también hay adulteraciones en el artículo cuatro del acta No. 4313..."

En esta misma sesión, artículo 1, Marco Fournier, M.Sc. manifiesta lo siguiente:

“...MARCO FOURNIER, M.Sc. menciona que el Artículo 152), inciso 29 de la Ley de Administración Pública, textualmente dice: “la revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido a los derechos creados por la naturaleza y demás circunstancias de relación jurídica a que se intenta poner fin. Es decir que pese al tiempo transcurrido, una revocación puede haber si hay divergencia entre lo aprobado y lo actuado. En el artículo 11 de la Constitución Política, textualmente dice “los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no puede arrogarse facultades que la ley no les concede, deben prestar juramento de observar y cumplir esta constitución y las leyes, la acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública”. Agrega que desgraciadamente se encuentran en el acta 4313 ante una situación muy grave y muy triste, porque hay una adulteración del acta en dos aspectos:

- 1) Una votación, que aunque es una votación de un acta, que no tiene enormes consecuencias, pero está modificada la votación, se excluye a una de las personas que votó.
- 2) En el artículo cuatro, el señor Director le llama mentiroso y eso se excluye del acta impidiéndole la legítima defensa...”

Por su parte la Oficina Jurídica, en oficio OJ-567-98, dictamina lo siguiente:

“...1. ACLARACIONES PRELIMINARES.

El presente dictamen se refiere exclusivamente a los hechos verificados por la Comisión Especial, coordinada por el consultante, designada por el Consejo Universitario según Sesión No. 4333 del Consejo Universitario. Por no constituir objeto de consulta, esta Oficina omite calificar si las conclusiones fácticas a que arriba dicha Comisión tienen fundamento en las Actas y demás elementos accesorios de las mismas (borradores y grabaciones), los cuales, adicionalmente, no fueron remitidos en consulta. En ese sentido se procede a emitir criterio en torno de los siguientes hechos, reputados como ciertos, y sobre los que se consultó en forma específica, en el siguiente sentido:

1. Omisión en el Acta No. 4313 de un aserto específico de un miembro durante la deliberación.
2. Incorrección del Acta 4314 referente a la ausencia de un miembro durante la votación de un acuerdo.

2. OMISIÓN EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE UN ASERTO ESPECÍFICO.

El artículo 56.1 de la Ley General de la Administración regula el contenido de las actas de los cuerpos colegiados de la Administración Pública. En este sentido, la normativa citada establece:

“De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos”

Asimismo, el artículo 50 *ibídem* establece lo siguiente:

“Los órganos colegiados nombrarán un Secretario, quien tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Levantar las actas de las sesiones del colegio,
- b) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al Presidente,
- c) Las demás que asignen la ley o los reglamentos.

Habida cuenta de la autonomía de rango constitucional, conferida a la Universidad de Costa Rica en materia de gobierno u organización, la función antes señalada del levantamiento del acta, por costumbre administrativa, ha sido ejecutada por la persona que ocupa el cargo de Director del Consejo Universitario.

Empero, es preciso concluir que el levantamiento del acta (en sentido jurídico no material de revisar y aprobar para su remisión al Plenario los borradores elaborados materialmente por la Unidad de Servicios respectiva) realizado por el Director del Consejo Universitario debe respetar los parámetros establecidos por el artículo 56.1 *supra* citado.

En este sentido, conviene determinar si el párrafo **sub examine** constituye un **punto principal de la deliberación**, tomando como parámetro el tema de discusión propio del artículo 4 de la Sesión 4313.

Dado que el asunto tratado en dicho artículo, según la agenda, era la revisión del Dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre una propuesta de modificación al artículo 15 inciso a) del Estatuto

Orgánico, esta Oficina es del criterio que el párrafo en cuestión no constituye ni se inserta dentro de los principales puntos de la deliberación, a saber, la procedencia o no de la propuesta. En consecuencia, dicha omisión no puede considerarse como antijurídica, sino resultado del proceso de síntesis a que obliga el mencionado artículo 56.1. Lo anterior sin perjuicio que dicho párrafo sea incluido necesariamente en el acta a petición del miembro que la asertó o de algún otro a quien ella se refiere, a lo cual debe procederse una vez verificada su existencia con base en otros elementos de juicio (borradores, grabaciones, etc.).

3. INCORRECCIÓN EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA EN CUANTO A LA PRESENCIA DE UN MIEMBRO.

El citado artículo 56.1 señala que el acta debe contener indicación de las personas asistentes, así como la forma y resultado de la votación. Así las cosas, la omisión del acta 4314 en lo referente a la presencia y votación de uno de los miembros puede ser calificada como sustancial en lo que se refiere a los requisitos que deben necesariamente regir el levantamiento de este tipo de documentos.

En lo referente a la incidencia en el acuerdo respectivo, la omisión resulta insustancial, dado que la misma no modifica la naturaleza del acuerdo, esto es no implica la desaprobación de la propuesta tenida por aprobada. En este sentido cabe aplicar el denominado **Principio de conservación del acto administrativo**, el cual se encuentra contemplado en nuestra legislación en los

artículos 164.2 y 168 de la Ley General de la Administración Pública, que respectivamente señalan:

“La invalidez parcial del acto no implicará la de las demás partes del mismo independientes de aquella”

“En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto”

4. CONCLUSIONES DE ORDEN GENERAL

Dado lo expuesto, es criterio de esta Oficina que no nos encontramos en sentido técnico frente a un caso de adulteración de acta, circunstancia específicamente referida a aquellas modificaciones verificadas con posterioridad a su aprobación (por ejemplo, en su proceso posterior de publicación), sino frente a hechos ocurridos dentro del proceso de levantamiento referidos particularmente a lo siguiente.

1. Ejercicio discrecional en cuanto a la calificación del concepto **principales puntos de la deliberación**, por parte del Director del Consejo Universitario.
2. Infracción relativa a la consignación de la participación y votación de los asistentes, sin especial incidencia en la validez del acto adoptado...”

La Contraloría Universitaria en oficio OCU-291-98 remite el Informe OCU-R-083-98 sobre este caso y manifiesta lo siguiente:

“...ANTECEDENTES.

En atención al oficio CE-CU-98-21 de fecha 29 de abril del

presente año, mediante el cual el Ing. Roberto Trejos Dent en su condición de Coordinador de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4333 artículo 10 del 3 de marzo de 1998, nos solicita “...investigar las supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313...” así como el “...criterio en relación a los hechos ocurridos...” adjuntándonos las actas No 4313, 4314, 4322 y 4327; esta Oficina procedió a realizar el estudio correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa y los procedimientos administrativos vigentes que regulan la materia.

Nuestro estudio se realizó conforme a las prácticas y normas de auditoría generalmente aceptadas. Para tal efecto, se analizaron los documentos remitidos por la Comisión Especial y se efectuaron las pruebas de auditoría que de acuerdo con las circunstancias se consideraron pertinentes.

Cabe aclarar que, si bien es cierto, la literalidad del acuerdo del Consejo Universitario se refiere al acta de una sesión en particular, sea la número 4313, la Comisión Especial del Consejo Universitario envía para el análisis por parte de esta Oficina las actas de las sesiones número 4314, 4322 y 4327, documentos sobre los cuales resulta ineludible referirse en el presente estudio, por ser parte de la materia consultada. Por otro lado, siendo que del análisis de la documentación remitida a esta Auditoría, las objeciones que de principio se plantean no son relativas a las actas en sí aprobadas por el plenario, sino sobre el proceso de elaboración de éstas, el presente informe versará fundamentalmente

acerca del procedimiento, aspecto que en última instancia tendría eventualmente relevancia e incidencia en el fortalecimiento del control interno.

Seguidamente, presentamos las situaciones que se determinaron en el transcurso de nuestra labor, así como las recomendaciones que a nuestro juicio consideramos pertinentes.

PARTE I ASPECTOS RELEVANTES DE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISION ESPECIAL NOMBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO CE-CU-98-21.

1-En la grabación y en el borrador del acta 4313, artículo 4, se verificó que en su intervención el Dr. Luis Estrada señala:

“... en cuanto a la última aseveración de Marco V. Fournier, M.Sc. lamenta comunicar que quién miente es él, aquí está el dictamen original, que no está firmado por cinco personas...”

Sin embargo, según la misma nota de la Comisión Especial, se verifica que dicha frase

“...se elimina en el borrador corregido por el Director del Consejo Universitario, el 4 de diciembre de 1997.”

Aquí es importante señalar varias situaciones :

a- La Comisión Especial ratificó [*] que el Director del Consejo Universitario, corrigió el borrador del acta 4313, artículo 4, como un paso previo a la entrega del borrador a los demás miembros del Consejo Universitario, sin comunicarlo al plenario del Órgano Colegiado.

b- Los miembros del Consejo Universitario, conocieron el borrador último del acta previo a la realización de la sesión en la que sería ratificada ésta, por lo que cualquier situación que se considerara improcedente debió ser consultada y puesta en conocimiento del plenario para que fuera analizada por la totalidad de sus miembros y se tomara una decisión al respecto.

c- En el análisis que realiza la Comisión Especial, no se mencionan diferencias entre lo aprobado en el plenario y el Acta definitiva publicada, sino que la modificación se dio en los borradores de las actas citadas previo al conocimiento del Consejo Universitario en pleno.

[*] Nota: La Comisión Especial desea aclarar que el término “ratificó” es utilizado por la Contraloría, pero que el término utilizado por la Comisión es “verificó”.

2-Otra conclusión de la Comisión Especial es que

“ En la sesión No. 4314, artículo 1, del 12 de noviembre de 1997, cuando se somete a votación el acta No. 4309, en el primer borrador, se anota que el Lic. Mitry Breedy ingresó a la Sala de Sesiones en el momento justo de la votación y procede a votar a favor. No obstante, en el borrador que es corregido por el señor Director del Consejo Universitario aparece una modificación, que coloca el ingreso de Don Mitry posterior a la votación, por lo que no se toma en cuenta su voto y así consta en el acta que se publicó.”

En relación con esta conclusión es importante señalar :

a- La modificación que se presenta en el borrador del

acta 4314, fue realizada por el Director del Consejo Universitario, razón por la cual existen diferencias entre el borrador de la Unidad de Actas y el borrador entregado a los miembros del Consejo Universitario previo a la sesión en que se ratificó.

b- La modificación que afirma la Comisión Especial que fue realizada por el Director del Consejo Universitario, no modificó la intervención original de uno de los Miembros del Órgano Colegiado sino el número de votos a favor en una votación determinada, aunque no el resultado final de la voluntad del órgano.

c- Sobre esta modificación, hay evidencia de que la Dra. Susana Trejos la señaló en el plenario y su voto fue en contra de su aprobación. Sin embargo, los demás miembros presentes votaron a favor de su aprobación tal y como se estableció en el borrador corregido por el Director. (La mayoría lo consideró, por su voto favorable, como una modificación de forma.)

d- El acta aprobada por el plenario es la misma que se publicó.

e- Existe diferencia entre lo observado por las personas que estaban en la sesión y transcribieron el primer borrador del acta, y lo observado y modificado por el Director en su revisión del borrador, en cuanto al ingreso y voto del Lic. Mitry Bready. Dicha diferencia se planteó en el plenario por la Dra. Susana Trejos, sin embargo se aprobó el borrador del acta tal y como la modificó el Director.

PARTE II ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO DE GRABACION, TRANSCRIPCION Y APROBACIÓN DE ACTAS EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1-Con base en las entrevistas documentadas de las funcionarias que participan en el proceso, así como de la documentación examinada, no se evidencia la existencia de un procedimiento escrito para la toma, transcripción y edición de los borradores de las actas de las sesiones del Consejo Universitario.

2-No evidenciamos que las entradas y salidas del plenario por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, queden registradas en las grabaciones, ya que no existe la práctica ni el procedimiento de hacer las observaciones verbales sobre éstas.

3-La transcripción de las grabaciones de las sesiones del Consejo Universitario no es literal.

4-En la transcripción de la información grabada, las secretarías de Actas, basadas en la experiencia, estilo y criterio, aplican su estilo de redacción teniendo como límite hacer ajustes solo de forma y no de fondo.

5-El artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario establece:

“Las sesiones del Consejo Universitario se reproducirán por escrito. El borrador correspondiente deberá ser revisado por el Director del Consejo Universitario y por cada uno de los miembros a fin de que se consignen las modificaciones de forma

atinentes a sus propias intervenciones. Cada acuerdo deberá ir precedido de la discusión correspondiente. El acta contendrá además un índice de acuerdos tomados.”
(el destacado no es del original)

6-Luego de la revisión y corrección individual en la forma que realiza el Director del Consejo Universitario a la totalidad del borrador del acta, se devuelve a la Unidad de Actas donde se le incorporan las correcciones correspondientes y se hace la última revisión, para luego pasarlo a cada uno de los Miembros del Consejo Universitario previo a la sesión y como parte de la documentación de la agenda respectiva. (CE-CU-9821 pag. 4, nota de la Comisión que originó el estudio)

7-Los miembros del Consejo Universitario conocen el borrador del acta por aprobar junto con la documentación relacionada con la agenda de la sesión, por lo que tienen la posibilidad de analizarlo y sugerir solo las modificaciones de forma que consideren en el plenario, instancia en la que finalmente se decidirá la procedencia o no de las apreciaciones de los miembros.

8-Una vez incluidas y aprobadas las modificaciones hechas en el borrador de acta por parte del plenario del Consejo Universitario, se procede a su ratificación y la posterior publicación del acta.

9-Con respecto al sistema de almacenamiento de información por medio del computador, se evidenció que a diciembre de 1997, en el Consejo Universitario no se utilizaban claves de acceso para los diferentes usuarios del sistema, no fue sino hasta inicios del presente año en que se han incorporado al proceso de

elaboración de actas, dicho mecanismo de seguridad.

10-A partir de 1998 se han dado algunas modificaciones al proceso de elaboración de actas, concretamente en que, además del documento físico que le es remitido al Director del Consejo Universitario por parte de la Unidad de Actas, también se le entrega un diskete donde procede a realizar directamente sus correcciones, de modo tal que en la actualidad, el Director del Consejo Universitario realiza las correcciones previas tanto en el documento físico como electrónico.

11-Es práctica del Director del Consejo Universitario, realizar modificaciones en los borradores de las actas en lo correspondiente a sus intervenciones, mismas que no son conocidas por el plenario.

CONCLUSIONES

1-Para los casos analizados en la Comisión Especial del Consejo Universitario integrada por los señores Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Dr. William Brenes y un abogado de la Oficina Jurídica, se determinó que el Director del Consejo Universitario, como parte del procedimiento, realizó modificaciones a los borradores iniciales de las actas número 4313 y 4314 transcritas por la Unidad de Actas. Dichas modificaciones fueron realizadas en el borrador del acta respectivo y éste, a su vez, fue entregado a los Miembros del Consejo Universitario, previo a la sesión de ratificación, y finalmente, se presentó en el plenario donde en definitiva fue aprobado el borrador del acta respectiva.

2-Esta Auditoría (basada en el documento de la Comisión

Especial) concluye que el Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada Navas, en el caso específico de la sesión 4314 artículo 1, del 12 de noviembre de 1997, modificó el primer borrador de dicha acta, previo a la sesión de ratificación del borrador de ésta, en cuanto al número de votantes ya que no se insertó el voto del Lic. Breedy, como sí se hizo en el borrador inicial elaborado por la Unidad de Actas. No obstante, el plenario del Consejo Universitario, con excepción de la Dra. Susana Trejos, con su aprobación, avaló la modificación citada (ver sesión 4322), tal y como consta en el acta definitiva 4314 que se publicó.

3-No se evidenció que las actas aprobadas por el Plenario del Consejo Universitario, fueran modificadas posterior a su aprobación final. (El Acta aprobada es la misma que se publicó)

4-La mayoría de los Miembros del Consejo Universitario, salvo la Dra Susana Trejos, votaron a favor de la ratificación del acta tal y como se consignaba en el borrador presentado al plenario, avalando las modificaciones realizadas y consignadas en el mismo.

5-La inexistencia de un procedimiento escrito para la toma, transcripción y edición de los borradores de las actas de las sesiones del Consejo Universitario, dificulta el control interno al no haber un único criterio ni las pautas formales para dichas actuaciones.

6-Al no quedar registrado en las respectivas grabaciones la presencia o ausencia por parte de los miembros del Órgano Colegiado, en aquellos actos de relevancia jurídica como lo son los momentos de votación,

aunado a la ausencia de un procedimiento escrito para la toma, transcripción y edición de los borradores de las actas de las sesiones del Consejo Universitario, dificulta el control interno.

7-A pesar de que el artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario ordena que la reproducción de las actas será por escrito, el texto de dicha norma no es claro en cuanto a si se trata de una transcripción literal o no. No obstante, en la práctica, la transcripción no es literal situación que es usual en los órganos colegiados y que responde en cierta medida a lo que regula la Ley General de la Administración Pública.

8-El artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario establece que cada miembro del Consejo Universitario, incluyendo al Director o Directora debe revisar el borrador del acta a fin de consignar las modificaciones de forma (no de fondo) de sus propias intervenciones, las cuales deberán ser presentadas en el plenario. En este sentido, corresponde exclusivamente al Órgano Colegiado como un todo, definir a la luz de lo discutido, si se estuvo en presencia de modificaciones de forma o de fondo y aprobarlas o rechazarlas, según corresponda.

9-Para el caso que nos ocupa, y según la documentación analizada, salvo las intervenciones y el voto en contra de la aprobación del acta 4313 hechas por la Dra. Susana Trejos en las sesiones nº 4322 y 4327, no se evidenció observaciones o modificaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario relacionados con los puntos que se nos consulta, previo o durante la sesión en que fue ratificada el acta respectiva,.

10-Tal y como lo dispone el Reglamento del Consejo Universitario, los miembros de ese Órgano Colegiado conocen el borrador de las actas, previo a la sesión donde éstas serán analizadas para su eventual ratificación. Lo anterior implica que existe la posibilidad y la oportunidad de que cada miembro pueda manifestar al resto del colegio, tanto las objeciones como observaciones en general que tengan respecto del borrador de determinada sesión para lo que corresponda, según lo determine el órgano.

11-Procedimentalmente, existe una duda razonable sobre el sentido del artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario, en el sentido de clarificar si la condición en la que el Director del Consejo Universitario realiza la revisión de las respectivas actas antes que sean del conocimiento de los demás miembros del Consejo Universitario es: a) como miembro del Órgano Colegiado, o, b) como superior jerárquico, de las secciones de apoyo del Consejo Universitario.

12-Como parte del procedimiento acostumbrado, el Director del Consejo Universitario, como superior jerárquico de la Unidad de Actas, verifica que los borradores de las actas de esta Unidad, estén acorde con lo sucedido en las sesiones respectivas, que estén completos, corrige aspectos de estilo y hace modificaciones de forma, para depurar el borrador que será entregado a cada uno de los miembros del Órgano Colegiado. Sin embargo, concluimos que existen algunas modificaciones, que no son estrictamente las mencionadas anteriormente, tales como las evidenciadas por la Comisión Especial, que debieron ser sometidas al conocimiento del

plenario para determinar si procedían o no, situación que no se realizó.

13-No existen alteraciones en las actas, lo que se presentó fueron variaciones entre el borrador que salió de la Unidad de Actas y el borrador que se entregó a los miembros del Consejo Universitario. La determinación de si estas variaciones fueron de forma o de fondo, debió ser analizado por el plenario, previo a su aprobación.

RECOMENDACIONES.

A efecto de subsanar las situaciones antes expuestas y mejorar la estructura de Control Interno, nos permitimos presentar las recomendaciones que consideramos pertinentes. Éstas, no son excluyentes de otras acciones que a juicio del Consejo Universitario, pueden ponerse en práctica para contribuir con una solución integral de la materia que nos ocupa. Para ello, recomendamos que:

1-Es necesario y conveniente que el Consejo Universitario defina un procedimiento escrito para la grabación, transcripción y aprobación de actas.

2-Toda modificación que se quiera realizar a los borradores de las actas, que emite la Unidad de Actas, debe ser conocido en el plenario del Consejo Universitario. En caso de que no se llegue a un acuerdo entre los miembros del Órgano Colegiado, sobre la forma en que se consignó en el borrador del acta una determinada intervención de uno o varios de sus miembros, debe someterse a votación del órgano colegiado en pleno a fin de que se decida en definitiva la forma en la que quedará en el acta que se someterá a votación

para su eventual aprobación y publicación.

Esto, en virtud de que el plenario es soberano y tiene la potestad exclusiva para decidir lo que debe incluirse o modificarse.

3-Es conveniente que el Consejo Universitario valore la posibilidad de emitir una interpretación auténtica de los artículos 26 y 3 inciso i) del Reglamento del Consejo Universitario, en el sentido de clarificar si la condición en la que el Director del Consejo Universitario realiza la revisión de las respectivas actas antes que sean del conocimiento de los demás miembros del Consejo Universitario es: a) como miembro del Órgano Colegiado, o, b) como superior jerárquico, de las secciones de apoyo del Consejo Universitario.

4-El Consejo Universitario, basado en el contenido del presente informe y con el asesoramiento por parte de la Oficina Jurídica, debe evaluar la posibilidad de discutir en el plenario de ese Órgano Colegiado, las implicaciones legales de lo sucedido con la votación de la sesión 4314, artículo 1.

CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL:

1) Tanto la comisión especial, como la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria coinciden en el hecho de que no hubo adulteración de las actas 4313 y 4314, por cuanto no se evidenció que las actas aprobadas por el Plenario del Consejo Universitario, fueran modificadas con posterioridad a su aprobación final, puesto que las actas aprobadas son las mismas que se publicaron.

2) **Sí se evidenció y así lo concluye la Contraloría Universitaria, que el Director del Consejo Universitario, como**

parte del procedimiento, tradicionalmente utilizado, realizó modificaciones a los borradores iniciales de las actas números 4313 y 4314 transcritas por la Unidad de Actas. Dichas modificaciones fueron realizadas en el proceso de elaboración de las mismas, o sea en el borrador del acta respectiva y éste, a su vez, fue entregado a los Miembros del Consejo Universitario, previo a la sesión de ratificación, y finalmente se presentó en el Plenario, donde en definitiva fue aprobado.

Las modificaciones que nos ocupan y que fueron realizadas por el Dr. Luis Estrada N. son las siguientes:

1) Al borrador del acta artículo 4 de la sesión 4313, presentado al señor Director, en cual se leía lo siguiente:

EL DR. LUIS ESTRADA señala que el Reglamento del Consejo Universitario les da ciertas responsabilidades y estilo de trabajar en sesión, y le da al Director la obligación de llamar al orden al miembro, que no se concreten al tema en discusión o haga alusiones indebidas. Pide a los compañeros del Plenario, que en la medida de lo posible, este tipo de discusiones se eviten, en aras de la convivencia pacífica de todos.

En cuanto a la última aseveración de Marco V. Fournier, M.Sc. lamenta comunicar que quien miente es él, aquí esta el dictamen original, que no está firmado por cinco personas, está firmado por el Dr. William Brenes, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas y Coordinador Marco Fournier Facio, M.Sc., no está firmado por el Lic. Gilberth Muñoz ni por el M.L. Oscar Montanaro, este es el documento que está en el Plenario. *

*** Nota: Tal y como consta en el borrador de dicha sesión, corregido por el Director del Consejo Universitario el 4 de diciembre de 1997, se elimina la frase que aparece en negrilla y subrayada.**

2) En el borrador del acta 4314 presentado al Dr. Luis Estrada N., en el artículo 1, cuando se somete a votación el acta N. 4309, en el

primer borrador elaborado por la Unidad de Actas, se anota que el Lic. Mitry Breedy ingresó a la Sala de Sesiones en el momento en que se somete a votación esta acta y el Lic. Mitry Breedy procede a votar a favor. *

*** Nota: No obstante, el Dr. Luis Estrada modifica este borrador y coloca el ingreso de don Mitry posterior a la votación, por lo que no se toma en cuenta su voto y así consta en el acta que se publicó.**

Lo anteriormente expuesto en concordancia con lo que establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario que se lee:

“Las sesiones del Consejo Universitario se reproducirán por escrito. El borrador correspondiente deberá ser revisado por el Director del Consejo Universitario y por cada uno de los miembros a fin de que se consignen las modificaciones de forma atinentes a sus propias intervenciones. Cada acuerdo deberá ir precedido de la discusión correspondiente. El acta contendrá además un índice de acuerdos tomados.”

La Comisión Especial, con base en el análisis de los hechos, el pronunciamiento de la Oficina Jurídica y el de la Contraloría Universitaria presenta al Plenario, las siguientes consideraciones concluyentes:

1.- El Consejo Universitario en sesión No. 4333, artículo 10, acordó integrar una comisión especial para investigar las supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313, y rendir un informe al respecto.

2.- A pesar de que, si bien es cierto, la literalidad del acuerdo del Consejo Universitario se refiere al acta de una sesión en particular, la 4313, tanto la Comisión Especial como la Contraloría Universitaria consideran que resulta ineludible referirse también a las actas 4314, 4322 y 4327, por ser parte del mismo asunto.

3.- Las congruencias existentes entre las conclusiones de la Comisión Especial y la Contraloría Universitaria en cuanto a los siguientes aspectos:

Modificación al acta 4313:

a) El Director del Consejo Universitario corrigió el borrador del acta 4313, artículo 4, como un paso previo a la entrega del borrador a los demás miembros del Consejo Universitario sin comunicarlo en el Plenario.

b) Los miembros del Consejo Universitario, conocieron el borrador último del acta previo a la realización de la sesión en la que sería ratificada ésta, por lo que cualquier situación que se considerara improcedente debió ser consultada y puesta en conocimiento del plenario para que fuera analizada por la totalidad de sus miembros y se tomara una decisión al respecto.

Modificación del acta 4314:

a) La modificación que se presenta en el borrador del acta 4314, fue realizada por el Director del Consejo Universitario, razón por la cual existen diferencias entre el borrador de la Unidad de Actas y el borrador entregado a los miembros del Consejo Universitario previo a la sesión en que se aprobó

b) Esta modificación no cambió la intervención original de uno de los Miembros del Órgano Colegiado sino el número de votos a favor en una votación determinada, aunque no el resultado final de la voluntad del órgano.

c) La Dra. Susana Trejos señaló esta modificación en el plenario y su voto fue en contra de la aprobación del acta 4313. Sin embargo, los demás miembros presentes votaron a favor de su aprobación, tal y como se estableció en el borrador corregido por el Director. La mayoría del plenario lo consideró, por su voto favorable, como una modificación de forma.

d) El acta aprobada por el plenario es la misma que se publicó.

e) Existe diferencia entre lo observado por las personas que estaban en la sesión y transcribieron el primer borrador del acta, y lo observado y modificado por el Director en su revisión del borrador, en cuanto al ingreso y voto del Lic. Mitry Breedy. Dicha diferencia se planteó en el plenario por la Dra. Susana Trejos, sin embargo se aprobó el borrador del acta tal y como la modificó el Director.

- 3.- La Oficina Jurídica ante los hechos ocurridos, considera que no se da en este caso adulteración de actas, circunstancia especialmente referida a aquellas modificaciones verificadas con posterioridad a su aprobación, sino a hechos ocurridos dentro del proceso de levantamiento referido al ejercicio discrecional en cuanto a la calificación del concepto **principales puntos de la deliberación**, por parte del Director del Consejo Universitario y a la infracción relativa a la consignación de la participación y votación de los asistentes, sin especial incidencia en la validez del acto aprobado.
- 4.- El Informe OCU-R-083 de la Contraloría Universitaria.
- 5.- Lo que establece el Artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario.

La Comisión Especial integrada para realizar este estudio brinda al Plenario del Consejo Universitario los resultados de su investigación:

- 1) En concordancia con el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría La Comisión Especial integrada para el estudio del presente caso presenta al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4333, artículo 10 del 3 de marzo de 1998 para que se integrara una comisión especial que llevara a cabo una investigación sobre las supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313.
- 2.- El informe presentado por la Comisión Especial integrada por el M.L. Oscar Montanaro Meza, el Dr. William Brenes Gómez, el Ing. Roberto Trejos Dent, quien coordina y el Lic. Jorge Sibaja M., Abogado de la Oficina Jurídica.
- 3.- Las recomendaciones dadas por la Contraloría Universitaria en oficios OCU-291-98 y OCU-R-128-98.

Universitaria, la Comisión Especial coincide en el hecho de que no hubo adulteración de las actas 4313 y 4314, por cuanto no se evidenció que las actas aprobadas por el Plenario del Consejo Universitario, fueran modificadas con posterioridad a su aprobación final, ya que las actas aprobadas son las mismas que se publicaron.

- 2) Sí se evidenció y así lo concluye la Contraloría Universitaria, que el Director del Consejo, como parte del procedimiento, tradicionalmente utilizado realizó modificaciones a los borradores iniciales de las actas números 4313 y 4314 transcritas por la Unidad de Actas. Dichas modificaciones fueron realizadas en el proceso de elaboración de las mismas, o sea en el borrador del acta respectiva y éste, a su vez, fue entregado a los Miembros del Consejo Universitario, previo a la sesión de ratificación, y finalmente se presentó en el Plenario, donde en definitiva fue aprobado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 4.- Las observaciones señaladas por la Oficina Jurídica en oficios OJ-567-98, OJ-639-99 y OJ-769-99.

ACUERDA:

- 1) **Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Especial integrada en la sesión No. 4333, artículo 10 del 3 de marzo de 1998.**
- 2) **Dadas las conclusiones del referido informe, se procede al archivo de este caso.**

EL MASTER OSCAR MENA manifiesta que en el acuerdo se debe aclarar que no hubo adulteración de las actas, ya que la consulta se dio en ese sentido.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que el acuerdo que se incluye, corresponde a la conclusión desde el punto jurídico y está contenida en el informe.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que el acuerdo tal y como está, da fin al asunto de una manera elegante.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que el acuerdo, por lo delicado del asunto, se redactó con gran apoyo jurídico.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al acuerdo 2, e indica que hace referencia a unas conclusiones que no se mencionan, por lo tanto no es claro, recomienda aclarar la redacción de este punto o en su defecto que se elimine y se deje constancia de la recepción del informe.

EL DR. WILLIAM BRENES recomienda que en el considerando 2, se incluya como punto a y b los dos últimos párrafos de los resultados de la investigación llevada a cabo por la Comisión Especial que a la letra dice:

- a) *En concordancia con el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria, la Comisión Especial coincide en el hecho de que no hubo adulteración de las actas 4313 y 4314, por cuanto no se evidenció que las actas aprobadas por el Plenario del Consejo Universitario, fueran modificadas con posterioridad a su aprobación final, ya que las actas aprobadas son las mismas que se publicaron.*
- b) *Sí se evidenció y así lo concluye la Contraloría Universitaria, que el Director del Consejo, como parte del procedimiento, tradicionalmente utilizado realizó modificaciones a los borradores iniciales de las actas números 4313 y 4314 transcritas por la Unidad de Actas. Dichas modificaciones fueron realizadas en el proceso de elaboración de las mismas, o sea en el borrador del acta respectiva y éste, a su vez, fue entregado a los Miembros del Consejo Universitario, previo a la sesión de ratificación, y finalmente se presentó en el Plenario, donde en definitiva fue aprobado.”, para que dé más sentido al acuerdo.*

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que le preocupa modificar el acuerdo, porque fue una recomendación puntual hecha por el abogado que asistió a la comisión en la confección del dictamen. Aunque considera que la propuesta del Dr. Brenes, no altera el acuerdo.

LA DRA. SUSANA TREJOS recomienda que en el primer párrafo de la PARTE I ASPECTOS RELEVANTES DE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL MOBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO CE-CU-98, se agregue la palabra PRIMER, antes del término borrador, para que se lea primer borrador.

Seguidamente indica que se dio un cambio entre el primer y segundo borrador, que no se considera como adulteración de acta, por haberse dado antes de que el Plenario aprobara el acta, ya que la aprobación del acta por parte del Plenario, la legitima.

La aprobación del acta por parte del Plenario, limpió el hecho jurídicamente, pero no moralmente, porque en el trasfondo queda el problema ético.

Agrega que se opone a lo indicado en la página 13 del dictamen cuando dice: “2) *Sí se evidenció y así lo concluye la Contraloría Universitaria, que el Director del Consejo Universitario, como parte del procedimiento, tradicionalmente utilizado, realizó modificaciones a los borradores iniciales de las actas número 4313 y 4314 transcritas por la Unidad de Actas. Dichas modificaciones fueron realizadas en el proceso de elaboración de las mismas, o sea en el borrador del acta respectiva, y éste, a su vez, fue entregado a los Miembros del Consejo Universitario, previo a la sesión de ratificación, y finalmente se presentó en el Plenario, donde en definitiva fue aprobado.”*, porque el procedimiento tradicionalmente utilizado es: se le presenta al Director el acta, para que la revise,

verifique si los votos corresponden a los miembros presentes, para que haga algunas correcciones de sus intervenciones, de forma o de estilo o que quite algo que no es lo pertinente, o sea hacer lo mismo que puede hacer un miembro en el Plenario.

Manifiesta que esta situación, desde el punto de vista legal está clara, pero desde el punto de vista moral, deja una espina incómoda y el daño que esta situación ha producido en la Unidad de Actas.

Acota que a la Comisión Especial se le solicitó investigar las supuestas anomalías, no se le pidió que demostrara una adulteración. Estima que si bien la comisión ha hecho lo mejor que pudo, no responde al pedido hecho. Se le pidió que investigara anomalías y es obvio que las hubo, y no que determinara jurídicamente si se dio o no adulteración del acta.

Seguidamente se refiere al acuerdo 2, e indica que las conclusiones de tipo jurídico demuestran que no se puede calificar de adulteración, un acta que fue aprobada por el Cuerpo Colegiado, pero lo que archiva el asunto, es que caducó en cuanto a que no se le dio un voto de censura a la persona que efectuó esos actos.

Finalmente reconoce el escrúpulo, en el buen sentido de la palabra, la dedicación y la buena voluntad de la comisión, además reconoce que el asunto, desde el punto de vista jurídico y como caso en la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, es un asunto sumamente delicado, es mejor archivarlo, pero queda el aspecto moral y ético. ¿Puede un Director de un Consejo Universitario, utilizar su poder como Director, para poner o eliminar, según convenga personalmente; ofensas que expresó contra un miembro del Plenario?, esa es la pregunta a la que no se dio respuesta.

Seguidamente, la señora Directora, somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes,

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Un voto

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes,

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Un voto

Ausentes de la sala de sesiones en el momento de la votación la Magistra Olimpia López y el Dr. Gabriel Macaya.

**Por tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4333, artículo 10 del 3 de marzo de 1998 para que se integrara una comisión especial que llevara a cabo una investigación sobre las supuestas anomalías relacionadas con el acta 4313.
- 2.- El informe presentado por la Comisión Especial integrada por el M.L. Oscar Montanaro Meza, el Dr.

William Brenes Gómez, el Ing. Roberto Trejos Dent, quien coordina y el Lic. Jorge Sibaja M., Abogado de la Oficina Jurídica.

- 3.- Las recomendaciones dadas por la Contraloría Universitaria en oficios OCU-291-98 y OCU-R-128-98.
- 4.- Las observaciones señaladas por la Oficina Jurídica en oficios OJ-567-98, OJ-639-99 y OJ-769-99.

ACUERDA:

- 1) **Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Especial integrada en la sesión No. 4333, artículo 10 del 3 de marzo de 1998.**
- 2) **Dadas las conclusiones del referido informe, se procede al archivo de este caso.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas con treinta y dos minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
DIRECTORA
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*